

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 55 • Miércoles, 30 de marzo de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— .....	1.514
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Expropiaciones. Córdoba.— .....	1.514
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Córdoba.— .	1.515
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	1.518
Universidad de Córdoba. Rectorado. Servicio de Gestión de Investigación.— .....	1.522

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— .....	1.526
--	-------

### AYUNTAMIENTOS

Luque, La Granjuela, Villa del Río, Bujalance, Puente Genil, Villaviciosa de Córdoba, Obejo, Añora, Pedro Abad y Palma del Río .....	1.527
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba .....	1.539
--	-------

### OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes. Fuente Palmera (Córdoba).—	1.540
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.722

Referencia Expediente TC-17/4848

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Arroyo Rincón. Aguas invernales en balsa. Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar. Titular: Valeriano Ruiz Fijo (D.N.I./N.I.F. 80.133.524Y). Lugar, término y provincia de la toma: "La Jara", Palma del Río (Córdoba).

Caudal concesional: 0'35 litros por segundo.  
Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 3.465 m<sup>3</sup>/año.  
Superficie regable: 2'3100 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 12 C.V. y de 5 C.V. en el rebombear.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. La concesión se otorgará exclusivamente por el período comprendido entre el 15 de septiembre de cada año al 15 de abril del siguiente para el olivar.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1'04 litros por segundo.

Balsa de 7.844 m<sup>3</sup> de capacidad, 9 m. de profundidad total, 4'50 m. de ellos en terraplenado, taludes 1:1'5, 4 m. de ancho de coronación y aliviadero de 2 x 0'5 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.725

Referencia Expediente TC-03/4074

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado (tres pozos).

Clase y afección: Uso I. Usos domésticos-Consumo sin bebida. Uso II. Riego-Aspersión-Jardines (2'5000 Has.). Uso III. Usos domésticos-Baños-Piscinas.

Titular: Real Aeroclub de Córdoba (D.N.I./N.I.F. 14017529H).

Lugar, término y provincia de la toma: "Quinto y Lavaderos", Córdoba.

Caudal concesional: Uso I: 0'41 + Uso II: 1'43 + Uso III: 0'40 = 2'24 litros por segundo.

Dotación: Uso I: —. Uso II: 5.700 m<sup>3</sup>/año.Ha. Uso III: —. Volumen: Uso I: 4.000 m<sup>3</sup>/año. Uso II: 14.250 m<sup>3</sup>/año. Uso III: 4.080 m<sup>3</sup>/año. Total = 22.330 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 2'5000 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia de los motores no podrá exceder de 7 C.V., 3 C.V. y 3 C.V. cada uno.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad de los pozos: Un pozo de 286 m. y dos de 7'5 m.
4. Al conjunto de la explotación, en la que existen tres pozos, se le asigna un caudal continuo de 2'24 litros por segundo y un

volumen máximo de 22.330 m<sup>3</sup>/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 6'72 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Fomento  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Demarcación de Carreteras del Estado  
en Andalucía Occidental**

**Expropiaciones**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.102

**A N U N C I O**

**Refª Proyecto: 12-CO-3850**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Fernán Núñez-Montilla. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Ayuntamiento de La Rambla.**

**FECHA: Jueves, 7 de abril de 2005.**

Finca N.º— Nombre y Apellido del Titular.— Hora.

14-560.0015; Sánchez Moyano, Francisca y Aguilar Pérez, Miguel; 11:00.

14-560.0016; Alba Luna, Ana; 11:00.

14-560.0016-AR; González Toledano, Ana Mª; 11:00.

14-560.0016.1; Espejo Garcian, Antonia y Baeza Jiménez, Hilario; 11:00.

14-560.0016.1-AR; González Toledano, Ana María; 11:00.

14-560.0017; Álvarez Ariza, Fernando; 11:00.

14-560.0018; De Toro Ariza, Ana; 11:00.

14-560.0019-215; Torres Galindo, Victoriano y Salazar Ariza, María; 11:00.

14-560.0020-22; Lucena Gómez, Miguel, Lucena Gómez, Bartolomé, Lucena Gómez, Mª Teresa, Lucena Gómez, José, Lucena Rodríguez, Bartolomé; 12:00.

14-560.0026; Reyes Palomares, María y Arjona Rodríguez, Francisco; 12:00.

14-560.0027; Rodríguez Galán, José María; 12:00.

14-560.0028; Reyes Palomares, María y Arjona Rodríguez, Francisco; 12:00.

14-560.0039; Cabello de los Cobos y Sánchez de Puerta, Juan; 12:00.

14-560.0040; Ruiz Gómez, Manuel y Luque del Río, Ana María; 12:00.

14-560.0041; Jiménez Sánchez de Puerta, Ángela; 12:00.

14-560.0043; Jiménez Sánchez de Puerta, Camila; 12:00.

14-560.0046; Cabello Carriet, Rafaela y Alcaide Moreno, Juan Jose; 13:00.

14-560.0048; Llamas López, Juan Antonio; 13:00.

14-560.0049; Moral Delgado, Francisco y Llamas López, Encarnación; 13:00.

14-560.0051; Marín Moreno, Antonia; 13:00.

14-560.52.1-53.1; Luque Martínez, Soledad; 13:00.

14-560.0056; Mata Mata, Ana y Luque Requena, Miguel; 13:00.

14-560.0063; Moral Varona, Miguel; 13:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo cuarenta y nueve punto cuatro del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**  
**en Andalucía Occidental**  
**Expropiaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.105  
A N U N C I O

**Refª Proyecto: 20-CO-2160**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Variante de la Base Militar y Barriada de Cerro Muriano. CN-432 de Badajoz a Granada p.k. 247,100 al 260,000. Tramo: El Vacar-Córdoba". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de Mutuos Acuerdos acordado en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de los Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Unidad de Carreteras de Córdoba.**  
**FECHA: Martes, 5 de abril de 2005.**

Finca N.º— Nombre y Apellido del Titular.— Hora.

14-001.0047; Miguel y Santos Sánchez Sánchez; 12:00.

14-001.0048; Pedro Pablo Castro Barrena; 12:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo cuarenta y nueve punto cuatro del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**  
**en Andalucía Occidental**  
**Expropiaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.106  
A N U N C I O

**Refª Proyecto: 12-CO-3840**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Córdoba-Fernán Núñez. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Unidad de Carreteras de Córdoba.**

**FECHA: Martes, 5 de abril de 2005.**

Finca N.º— Nombre y Apellido del Titular.— Hora.

14-001.0005.1-6 AR-1; Crespo López, José María, Crespo López, Fernando y Crespo López, Salvador; 11:00.

14-001.0005.1-6 AR-2; Merino López, Graciana; 11:00.

14-001.0007; Merino López, Graciana; 11:00.

14-001.0008-9-10-12-161-162; Melgarejo Merino, José Enrique; 11:00.

14-001.0013; Melgarejo Merino, José Enrique; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración.— Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.616

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14005000237	VAZQUEZ LOPEZ SALVADOR	CL ZONA VERDE 9	14012	CORDOBA	03 14 2004	025296489 0604 0604	1.378,01
0111	10	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	03 14 2004	025321044 0604 0604	954,76
0111	10	14009075045	ESPLA GARCIA JUAN	CL CALASANCIO 28	14012	CORDOBA	03 14 2004	025321145 0604 0604	343,82
0111	10	14100275260	SIBAJAS GOMEZ ANTONIO	CL ALCALDE GUZMAN RE	14012	CORDOBA	03 14 2004	025328118 0604 0604	2.705,66
0111	10	14101900315	CONSTRUCCIONES CORDOBESA	CL PASEO COLOMBIA 3	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2004	025343272 0604 0604	2.594,35
0111	10	14102828279	ARTE CORDOBAN, S.L.	CR DE ALBA 11	14012	CORDOBA	03 14 2004	025356713 0604 0604	762,76
0111	10	14102828380	ARTE CORDOBAN, S.L.	CR ALBA 11	14012	CORDOBA	03 14 2004	025356814 0604 0604	45,13
0111	10	14102868594	MUPROLUC, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004	012210785 0204 0204	2.974,33
0111	10	14102868594	MUPROLUC, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004	014227981 0304 0304	3.054,05
0111	10	14103023693	COM.B. GRANDE MUNOZ	CL PESCADERIA 16	14640	VILLA DEL RI	03 14 2004	014663774 0404 0404	348,72
0111	10	14103392091	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	03 14 2003	013560625 0102 1202	61,38
0111	10	14104918530	TARUSTELEC, S.L.	AV FUENSANTA 6	14010	CORDOBA	01 14 2004	000044864 0404 0404	43,34
0111	10	14104938435	DISTRIBUCIONES CORDOBESA	CL SIMON CARPINTERO	14014	CORDOBA	03 14 2001	013069910 0100 1200	61,18
0111	10	14104975922	ESLAVA OSUNA PEDRO	CL MUNOZ PEREZ 93	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2004	012252316 0204 0204	6.219,79
0111	10	14104975922	ESLAVA OSUNA PEDRO	CL MUNOZ PEREZ 93	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2004	014267084 0304 0304	5.470,85
0111	10	14104975922	ESLAVA OSUNA PEDRO	CL MUNOZ PEREZ 93	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2004	014700150 0404 0404	1.922,58
0111	10	1410533010	FONDEADOS ANJO, S.L.	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA	01 14 2004	000007377 0903 0903	671,65
0111	10	1410533010	FONDEADOS ANJO, S.L.	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA	04 14 2004	005010153 0903 0903	5.400,00
0111	10	1410533717	JARDINES DEL RODEO S.L.	AV ARRUFABA 21	14012	CORDOBA	03 14 2004	025401876 0604 0604	1.300,96
0111	10	14105412826	SERVIPACOR ANDALUCIA S.A	PG LAS QUEMADAS PARC	14014	CORDOBA	02 14 2004	026013178 0403 0903	4.838,12
0111	10	14105587123	PANIFICADORA BETANIA S.L	CL PINTOR MONRROY 3	14012	CORDOBA	03 14 2004	025407637 0604 0604	2.034,86
0111	10	14105821842	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL SEVERO OCHOA 19	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2004	025413802 0604 0604	415,10
0111	10	14105972695	CALVO MARTINEZ JUAN ANTO	CL ALCALA 29	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2004	025417135 0604 0604	491,14
0111	10	14106021300	AREA DE PEDRO ABAD, S.L.	PG INDUSTRIAL G2 16	14630	PEDRO ABAD	03 14 2004	025419559 0604 0604	218,76
0111	10	14106126683	SERVECOR, S.COOP. ANDALUZA	CL ALGECIRAS 31	14013	CORDOBA	03 14 2004	025423603 0604 0604	92,72
0111	10	14106169426	SERVECOR, S.C.A.	CL ALGECIRAS 31	14013	CORDOBA	03 14 2004	025424714 0604 0604	342,54
0111	10	14106217623	SIRVENT Y CASTILLEJO, S.	CL SISSIA 3	14640	VILLA DEL RI	03 14 2003	017696280 0703 0703	1.459,56
0111	10	14106217623	SIRVENT Y CASTILLEJO, S.	CL SISSIA 3	14640	VILLA DEL RI	03 14 2003	017013320 0803 0803	4.101,98
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL ARRAYANES (URB.TO	14014	CORDOBA	03 14 2003	016356750 0603 0603	1.077,28
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL ARRAYANES (URB.TO	14014	CORDOBA	03 14 2003	016801637 0703 0703	2.542,45
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL ARRAYANES (URB.TO	14014	CORDOBA	03 14 2004	010477014 1103 1103	4.586,39
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL ARRAYANES (URB.TO	14014	CORDOBA	03 14 2004	010477216 1203 1203	5.201,52
0111	10	14106477196	INDUSTRIA BETICA DEL MUE	CL PUENTE VADILLO 4	14900	LUCENA	03 14 2004	012297277 0204 0204	6.572,03
0111	10	14106477196	INDUSTRIA BETICA DEL MUE	CL PUENTE VADILLO 4	14900	LUCENA	03 14 2004	014744206 0404 0404	6.215,03
0111	10	14106477196	INDUSTRIA BETICA DEL MUE	CL PUENTE VADILLO 4	14900	LUCENA	03 14 2004	024374989 0504 0504	6.589,69
0111	10	14106659072	K 32 LUCENA, S.L.	CL LAS TIENDAS 7	14900	LUCENA	03 14 2004	025442700 0604 0604	1.003,60
0111	10	14106732329	T3, S.COOP.AND.	CL PARROCO AGUSTIN M	14012	CORDOBA	03 14 2004	025445730 0604 0604	285,23
0111	10	14106758294	MARISCOS EL CORAL, S.L.	PZ SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	03 14 2004	025447346 0604 0604	117,14
0111	10	14107223187	INVERSIONES AGUACOR S,L	CL JULIO PELLICER 22	14005	CORDOBA	02 14 2004	024410254 0504 0504	696,61
0111	10	14107263001	LOPEZ PUIGVERT MONTSERRA	CL LIBERTAD 20	14640	VILLA DEL RI	03 14 2004	025472406 0604 0604	203,66
0121	07	140073101520	JURADO GONZALEZ ANGEL AN	CL LA PARRA 8	14009	CORDOBA	03 14 2004	011881793 0303 0303	32,44
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	011004585635	LORENZO RELLOSO JUAN CAR	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	03 14 2004	025950231 0704 0704	270,13
0521	07	080287560061	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL ROMERO MERCHAN, 1	14940	CABRA	02 14 2004	024546357 0504 0504	303,90
0521	07	081052793509	CORTES ROMERO DOLORES	CL SEVILLA 3	14900	LUCENA	03 14 2004	025881220 0704 0704	270,13
0521	07	140022342834	MORALES RIOS FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 7	14008	CORDOBA	03 14 2004	025771587 0704 0704	270,13
0521	07	140035327696	RIPOLL GOMEZ CLAUDIO	CL QUITAPESARES, 15	14012	CORDOBA	03 14 2004	025827969 0704 0704	754,38
0521	07	140038464638	LUQUE ARJONA JOSE	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03 14 2004	025883038 0704 0704	270,13
0521	07	140042035046	PEREZ CUADRADO FELICIANO	CL NS SRA VALLE 2	14546	SANTAELLA	03 14 2004	025829282 0704 0704	270,13
0521	07	140042234201	EGEA MALDONADO FERNANDO	AV MIGUEL CUENCA VAL	14900	LUCENA	03 14 2004	024549892 0504 0504	270,13
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02 14 2004	023806531 0304 0304	303,90
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02 14 2004	023806632 0404 0404	303,90
0521	07	140048747244	MARISCAL NEVADO ANTONIO	CL DOCTOR SEVERO OCH	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2004	025775025 0704 0704	270,13
0521	07	140050083622	MARTINEZ CARMONA JOSE	CL PASAJE PANTOJA 7	14010	CORDOBA	02 14 2004	026252749 0304 0504	1.133,49
0521	07	140050178602	ANGUITA GASCON JOSE MANU	CL ARQUITECTO ASENS	14012	CORDOBA	02 14 2004	014533634 0104 0104	303,90
0521	07	140050178602	ANGUITA GASCON JOSE MANU	CL ARQUITECTO ASENS	14012	CORDOBA	02 14 2004	024112988 0204 0204	303,90
0521	07	140050178602	ANGUITA GASCON JOSE MANU	CL ARQUITECTO ASENS	14012	CORDOBA	02 14 2004	024113089 0404 0404	50,65
0521	07	140050178602	ANGUITA GASCON JOSE MANU	CL ARQUITECTO ASENS	14012	CORDOBA	02 14 2004	024113190 0304 0304	303,90
0521	07	140051899441	LOPEZ TRIGUERO ALFREDO	CL ARGENTINA 9	14400	POZOBLANCO	03 14 2004	025943763 0704 0704	270,13
0521	07	140051983206	BURGOS BERRAL JOSE MARIA	CL JAIME 17	14900	LUCENA	02 14 2004	024553229 0504 0504	303,90
0521	07	140053624728	ROMERO ROMERO MARIA	AV ARGENTINA 9	14400	POZOBLANCO	03 14 2004	025943965 0704 0704	270,13
0521	07	140054728912	MILAN MUNOZ RAFAEL	CL SANTA RAFAELA 84	14630	PEDRO ABAD	03 14 2004	025961244 0704 0704	270,13
0521	07	140055857445	JURADO NAVARRO MIGUEL	CL BARRIONUEVO 27	14002	CORDOBA	03 14 2004	011200874 1103 1103	264,88
0521	07	140055857445	JURADO NAVARRO MIGUEL	CL BARRIONUEVO 27	14002	CORDOBA	03 14 2004	011661020 1203 1203	264,88
0521	07	140055942826	ARIZA OSUNA MARIA C	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	03 14 2004	025961951 0704 0704	486,62
0521	07	140056502190	GALVEZ ESTEPA JOSE	CL LA PAZ 41	14548	MONTALBAN DE	03 14 2004	025838073 0704 0704	270,13
0521	07	140056585551	SUAREZ VARELA AGUILAR AN	CL ACADEMICO MELENDE	14014	CORDOBA	02 14 2004	024607587 0504 0504	255,90
0521	07	140057637700	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CL STA RAFAELA Ma 3	14630	PEDRO ABAD	03 14 2004	025963668 0704 0704	240,22
0521	07	140057639215	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CR AEROPUERTO KM 8,9	14005	CORDOBA	02 14 2004	023826133 0204 0204	303,90
0521	07	140057639215	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CR AEROPUERTO KM 8,9	14005	CORDOBA	02 14 2004	023826234 0404 0404	303,90
0521	07	140057639215	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CR AEROPUERTO KM 8,9	14005	CORDOBA	02 14 2004	023826335 0304 0304	303,90
0521	07	140057639215	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CR AEROPUERTO KM 8,9	14005	CORDOBA	02 14 2004	024509577 0504 0504	303,90

0521	07	140059726634	LOZANO ALCANTARA ANTONIO	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2004	025780681	0704	0704	270,13
0521	07	140060464743	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	CT VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	025944874	0704	0704	270,13
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	03	14	2004	025841915	0704	0704	270,13
0521	07	140062016238	AFAN LOPEZ LUIS	AV LIBIA 4	14007	CORDOBA	02	14	2004	024611631	0504	0504	270,24
0521	07	140062171034	GOMEZ ESPINOSA RAFAEL	CL COMP. RAMON MEDIN	14010	CORDOBA	02	14	2003	017591983	0803	0803	282,99
0521	07	140062171034	GOMEZ ESPINOSA RAFAEL	CL COMP. RAMON MEDIN	14010	CORDOBA	02	14	2004	010249769	0903	0903	282,99
0521	07	140062478808	SORO MURO MARIA LUZ	PJ PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	02	14	2004	024460067	0504	0504	303,90
0521	07	140064047275	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL MANUEL ARRIBAS 10	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2004	025783614	0704	0704	270,13
0521	07	140065073758	PEREZ ALFEREZ ASUNCION	CL POETA GARCIA LORC	14012	CORDOBA	03	14	2004	025784624	0704	0704	290,53
0521	07	140065436702	ROSA PINA MANUEL	CL CANADA RABADAN S/	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	023684269	0204	0204	50,65
0521	07	140065518342	BRAVO GOMEZ JUAN MANUEL	CL MARFILEROS 14	14012	CORDOBA	03	14	2004	025845147	0704	0704	270,13
0521	07	140065614231	CABALLERO CARRILLO JOSE	CL VISTA ALEGRE, 11	14860	DO A MENCIA	03	14	2004	025904256	0704	0704	290,53
0521	07	140065824500	CARACUEL BORRIGO MARI JO	CL MARTIRES 16	14660	CA ETE DE LA	03	14	2004	025969530	0704	0704	270,13
0521	07	140066706893	DEL CASTILLO ESCOBAR JOS	CL PLATERO REPISO 22	14010	CORDOBA	03	14	2004	025970237	0704	0704	270,13
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	025945581	0704	0704	270,13
0521	07	140067886960	LOPEZ PEREZ RAFAEL	CL BALLESTEROS 21	14900	LUCENA	03	14	2004	025906781	0704	0704	270,13
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	025971348	0704	0704	270,13
0521	07	140069185548	CAMPANA GARCIA ISABEL	CL ABEN MAZARRA 12	14006	CORDOBA	03	14	2004	025972459	0704	0704	270,13
0521	07	140069538283	MORENO RAMIREZ JULIO JOS	CL PERIODISTA GARCIA	14010	CORDOBA	03	14	2004	025849086	0704	0704	270,13
0521	07	140069677824	GONZALEZ GONZALEZ ANTONI	CL MARAI AUXILIADORA	14130	GUADALCAZAR	02	14	2004	024518873	0504	0504	303,90
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2004	025909916	0704	0704	270,13
0521	07	140070714815	AGUADO CABALLERO JOSE	CL PLATERO SANCHEZ D	14007	CORDOBA	03	14	2004	025767648	0204	0504	262,90
0521	07	140070893859	CREMAES GALBIS DOMINGO	CT ALCARACEJOS S/N	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	025946591	0704	0704	270,13
0521	07	140070905377	PEDRAJAS GARCIA MANUEL	CL DEL CAMPO 6	14005	CORDOBA	03	14	2004	025788664	0704	0704	270,13
0521	07	140073000678	PELAEZ DAZA MARIA CARMEN	CL MEDIABARBA, 79	14900	LUCENA	03	14	2004	024001238	0204	0204	270,13
0521	07	140073000678	PELAEZ DAZA MARIA CARMEN	CL MEDIABARBA, 79	14900	LUCENA	03	14	2004	024001339	0404	0404	270,13
0521	07	140073000678	PELAEZ DAZA MARIA CARMEN	CL MEDIABARBA, 79	14900	LUCENA	03	14	2004	024001440	0304	0304	270,13
0521	07	140073964012	VAZQUEZ LOPEZ SALVADOR	CL ZONA VERDE 9	14012	CORDOBA	03	14	2004	025976604	0704	0704	270,13
0521	07	140074288960	TORRES ROLDAN FRANCISCO	PZ DEL MORENO 2	14001	CORDOBA	02	14	2004	024621331	0504	0504	303,90
0521	07	140075084966	TAPIA VILLARREAL MARIA P	CL CERVANTES 22	14200	PU ARROYA	03	14	2004	025819784	0704	0704	270,13
0521	07	140076242974	CALVO MARTINEZ JUAN	CL CERVANTES 22	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2004	025791900	0704	0704	240,22
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	03	14	2004	025979230	0704	0704	270,13
0521	07	140076772059	AGUILAR MONTILLA JOSE LU	CL PLAZUELA 52	14913	ENCINAS REAL	03	14	2004	025916077	0704	0704	270,13
0521	07	140076944538	AGUILAR URBANO CARMELO	CL ANCHA 103	14920	AGUILAR	03	14	2004	025916380	0704	0704	270,13
0521	07	140077047396	PELOJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	03	14	2004	025916582	0704	0704	270,13
0521	07	140077647478	PARO TORRES JOSE MANUEL	PZ VIJEJA. EDIF. ASIL	14940	CABRA	02	14	2004	024571215	0504	0504	303,90
0521	07	140077846537	CODA RUEDA ISABEL	CL MALAGA 27	14620	CARPIO EL	03	14	2004	025980846	0704	0704	270,13
0521	07	140077933332	CORDOBA BAQUERIZO MANUEL	CL CONDE DE TORRES C	14001	CORDOBA	03	14	2004	025793516	0704	0704	240,22
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	03	14	2004	025981149	0704	0704	270,13
0521	07	141000128166	PEREZ GUILLEN LUIS	CL DOCE DE OCTUBRE 7	14001	CORDOBA	03	14	2004	025793819	0704	0704	270,13
0521	07	141000565272	LARHRAM - MALIKA	CL HUERTA DEL HIERRO	14012	CORDOBA	03	14	2004	025857069	0704	0704	270,13
0521	07	141001218913	AMOR GARCIA JUAN FRANCIS	BD SAN CARLOS 3	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	024626179	0504	0504	303,90
0521	07	141001943480	OBREIRO MOYA ANGEL RAFAEL	CL LUIS CANETE 13	14011	CORDOBA	03	14	2004	024870400	0604	0604	270,13
0521	07	141002122932	FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	CL ALFAROS 29	14001	CORDOBA	03	14	2004	025796445	0704	0704	270,13
0521	07	141002638547	MARTIN MOYANO JORGE ALBE	CL MURO DE LA MISERI	14001	CORDOBA	03	14	2004	024471888	0504	0504	270,13
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	03	14	2004	025984482	0704	0704	270,13
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2004	025924060	0704	0704	270,13
0521	07	141003915715	ALBA BERGILLOS MANUEL	CL CONDE TORREALBA 5	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2004	025798162	0704	0704	204,79
0521	07	141005115885	HERRERO CASTRO RAMON	PG IND. HOTEL DE EMP	14940	CABRA	03	14	2004	025924868	0704	0704	270,13
0521	07	141005226023	ABDESALAM HAMED ABDELKAD	CL MUSICO TOMAS L.DE	14011	CORDOBA	03	14	2004	025985290	0704	0704	285,08
0521	07	141006836526	GALLARDO TERZO MANUEL	CL JAEN 11	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	025948110	0704	0704	270,13
0521	07	141010969231	PEREZ CRUZ FELICIANO	CL CRISTO DE LA CRUZ	14546	SANTAELLA	03	14	2004	025861012	0704	0704	270,13
0521	07	141012157277	MARINERO GONZALEZ RAMON	CL SEIS DE DICIEMBRE	14630	PEDRO ABAD	03	14	2004	025986304	0704	0704	270,13
0521	07	141014015233	ROLDAN BONILLA PURIFICAC	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	02	14	2004	024578891	0504	0504	303,90
0521	07	141016190558	ARENAS SANCHEZ ARACELI	CL CAMINO POZO FLORE	14420	VILLAFRANCA	02	14	2004	024632243	0504	0504	303,90
0521	07	141016400423	PALMA RAMIREZ JUAN	CL PRIMERO DE MAYO 4	14113	CA ADA DEL R	03	14	2004	025863941	0704	0704	270,13
0521	07	141016841367	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	03	14	2004	025989334	0704	0704	240,22
0521	07	141017245434	SERRANO PEREZ LAURA	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	03	14	2004	025802307	0704	0704	270,13
0521	07	141018282526	BUJALANCE GARCIA MARIA P	CL FUENTE ALAMO 13	14550	MONTILLA	02	14	2004	010319790	0903	0903	47,16
0521	07	141021098051	ROMERO RAMIREZ ANGEL	CL COLINA DE LA VIRG	14900	LUCENA	02	14	2004	024581319	0504	0504	303,90
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA	02	14	2004	024582935	0504	0504	303,90
0521	07	141026803772	BAJO CASTRO CATALINA	CL SAN ANTONIO 31	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	025949423	0704	0704	270,13
0521	07	141028298885	PATINO BENAVIDES MARY HO	CL POETA LUCANO 17	14940	CABRA	02	14	2004	024583743	0504	0504	303,90
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL CONJUNTO GONGORA	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2004	025869496	0704	0704	270,13
0521	07	141029495827	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL DR. SEVERO OCHOA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2004	025807357	0704	0704	270,13
0521	07	141029986685	EGEA JIMENEZ FERNANDO	CL AGUARDENTERIA, 2	14900	LUCENA	03	14	2004	025933659	0704	0704	270,13
0521	07	141030599708	LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDON	14010	CORDOBA	02	14	2004	024481487	0504	0504	303,90
0521	07	141040405394	CABALLERO DOMINGUEZ BELE	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	01	14	2004	000019606	1102	1202	519,67
0521	07	141040405394	CABALLERO DOMINGUEZ BELE	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	01	14	2004	000019707	1103	1003	2.649,86
0521	07	141040405394	CABALLERO DOMINGUEZ BELE	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	04	14	2004	005015510	1102	1003	360,62
0521	07	170046429382	SANCHEZ SALAZAR FELIPE J	CL PALOMAR 18	14940	CABRA	02	14	2004	024586268	0504	0504	303,90
0521	07	190012989804	LOPE SANCHEZ JUAN CRUZ	CL PROF. JULIAN RIV. T	14012	CORDOBA	03	14	2004	025996812	0704	0704	270,13
0521	07	250038240285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DOCTOR FLEMING 1	14960	RUTE	02	14	2004	024587783	0504	0504	303,90
0521	07	280262083987	NAVARRO VELASCO MIGUEL A	CL SANSENA 71	14012	CORDOBA	03	14	2004	025998125	0704	0704	270,13
0521	07	29005178523											

0521	07	410076349520	ALCANTARA GARCIA FRANCIS	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS CL LAS LOMAS 4	14011	CORDOBA	03	03	2004	051685961	0704	0704	270,13
0111	10	04106507326	TUMAIN, S.L.	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL CL ARRAYANES, S/N.UR	14014	CORDOBA	03	04	2004	024624211	0604	0604	296,88
0111	10	06105309938	TUMAIN, S.L.	CL ARRAYANES (URBANI	14014	CORDOBA	03	06	2004	023342263	0604	0604	563,66
0521	07	061006923756	ROMERO ENCINAS OSCAR MAN	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS CL GONGORA 13	14002	CORDOBA	03	06	2004	023784120	0704	0704	270,13
0521	07	221002496349	PUEYO CALIZ DANIEL	AV DE LOS MOLINOS 12	14001	CORDOBA	03	22	2004	016076319	0704	0704	270,13
0521	07	410115174980	JIMENEZ CASTRO JOSE	CL MOTRIL 68	14013	CORDOBA	03	23	2004	023334579	0704	0704	270,13
0521	07	250045829224	PARRA LLANES DAVID	AV TENOR PEDRO LAVIR	14006	CORDOBA	03	25	2004	021265016	0704	0704	270,13
0111	10	29111202082	OBRAS Y CONSTRUCCIONES P	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL CL HERMANOS BERMUDEZ	14850	BAENA	03	29	2004	019463582	0404	0404	5.339,66
0111	10	29111202082	OBRAS Y CONSTRUCCIONES P	CL HERMANOS BERMUDEZ	14850	BAENA	03	29	2004	038755973	0504	0504	5.832,67
0111	10	29113363162	OBRAS Y CONSTRUCCIONES P	CL HERMANOS BERMUDEZ	14850	BAENA	03	29	2004	019570383	0404	0404	90,26
0521	07	080467878920	GONZALEZ UCLES JUAN MANU	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS CL ESPINO 70	14630	PEDRO ABAD	03	29	2004	042652040	0704	0704	335,86
1221	07	291050024920	RESTREPO GALEANO GLADIS	REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR CL CONQUISTADOR BENI	14007	CORDOBA	02	29	2004	041385784	0204	0204	27,78
1221	07	291050024920	RESTREPO GALEANO GLADIS	CL CONQUISTADOR BENI	14007	CORDOBA	02	29	2004	041385885	0304	0304	27,78
0111	10	29111202082	OBRAS Y CONSTRUCCIONES P	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL CL HERMANOS BERMUDEZ	14850	BAENA	03	29	2004	041721042	0604	0604	5.386,97
0111	10	29111203500	FRANCO TIENDA PEDRO	CL PEDRO ANGULO 2	14115	LUCENA	03	29	2004	041721143	0604	0604	1.995,77
0111	10	29114192716	FERIA BOLANCE RAFAEL	CL LA CARLOTA 11	14730	POSADAS	02	29	2004	019627775	0404	0404	1.816,94
0521	07	080521780810	CARNERERO SANTIAGO VICTO	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS CL POZUELO 25	14920	AGUILAR	03	29	2004	042773995	0704	0704	270,13
0521	07	140077723366	POLONIO GONZALEZ ANTONIO	CL MORILES 24	14920	AGUILAR	03	29	2004	042782079	0704	0704	270,13
0521	07	170045271648	ARIZA SERRANO JOSE LUIS	CL CAMBRON 18	14914	PALENCIANA	03	29	2004	042939000	0704	0704	294,16
0111	10	41114765762	FERIA BOLANCE RAFAEL	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL CL LA CARLOTA 11	14730	POSADAS	02	41	2004	020489378	0304	0304	506,39
0521	07	080543749791	SUAREZ BARCENA RAMIREZ M	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS CL ADARVE 5	14001	CORDOBA	03	41	2004	043035919	0704	0704	270,13
0521	07	140067752271	CHACON RUIZ MANUEL	CL ALAMILLOS 8	14900	LUCENA	03	41	2004	043379358	0704	0704	270,13
0521	07	140056043058	ALONSO OLMO JOSE	CL GENERALSIMO 105	14270	HINOJOSA DEL	03	45	2004	023654045	0704	0704	270,13
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013	CORDOBA	03	45	2004	023654146	0704	0704	270,13

Córdoba, a 22 de marzo de 2005.— El Jefe de Servicio de Notificaciones e Impugaciones, Rafael Sánchez García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.183

**Convenio Colectivo número 1.346**  
**Código de Convenio 14-0044-5**

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 15 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el vigente Convenio, un certificado por el INE el IPC real a 31 de diciembre de 2004, se procede a una revisión de las condiciones económicas del 2004, con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de dicho año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CÓRDOBA**  
**A C T A**

**ASISTENTES**

**Por ALIMCOR:**

Manuel Pérez Lara  
Eva Sánchez Ostos  
Encarnación Mata Martínez

**Por UGT:**

Juan Manuel Ruiz Santiago  
Santiago Ortiz Valverde  
Manuel Aguilar Germán

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10'30 horas del día 15 de febrero de 2005, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba anteriormente relacionados/as y

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Revisar y/o actualizar todos los conceptos económicos del artículo 11 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba y Provincia al IPC real del año 2004, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2005, en virtud de lo regulado en el artículo 12.4 del propio Convenio.

Tal revisión y/o actualización consistirá en incrementar, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2004, en un 0,2% todos los conceptos salariales publicados en el B.O.P. de Córdoba núm. 36, de 10 de marzo de 2004, quedando sus cuantías establecidas según se detalla en el ANEXO I del presente documento.

Dicha revalorización se abonará en la nómina del mes de febrero del año en curso, o en su defecto, en la primera nómina a partir de la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Revisar y/o actualizar, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2004, el coste mínimo repercutible por hora de trabajo operario limpieza regulado en el artículo 37 del Convenio de referencia, estableciendo dicho coste en 9,92 euros/operario/hora para el año 2004.

**TERCERO.-** Trasladar la presente Acta a la Sección de Ordenación Laboral de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico para su oportuno registro, depósito y publicación. Lo que se firma en Córdoba, a 15 de febrero de 2005.

**A N E X O I**

**CONCEPTOS SALARIALES 2004**  
**REVISADOS AL IPC REAL**

PLUSSES	EUROS
Gratificación de Trabajos Complementarios	91,95
Gratificación Centros Mineros	38,89
Plus de Festivos	
Centros Hospitalarios	
(rotación anual domingos y festivos)	40,89
Centros con Plus reconocido al 31/05/1994	37,46
Centros no Hospitalarios	
(rotación anual domingos y festivos)	37,46
Todos los Centros (circunstancialmente domingos y festivos)	6,66
Plus Transporte	
Con jornada de lunes a sábados	2,04
Con jornada de lunes a viernes	2,40
<b>SALARIO BASE</b>	<b>EUROS</b>
<b>Grupo I.- Personal Directivo</b>	
Director General	1.005,38
Director Comercial	929,13

Titulado Superior	854,33
Titulado Grado Medio	819,06
Titulado Laboral y Profesional	748,00
<b>Grupo II.- Personal Administrativo</b>	
Jefe Administrativo de 1ª.	821,64
Jefe Administrativo de 2ª.	796,38
Cajero	763,64
Oficial de 1ª.	743,49
Oficial de 2ª.	709,15
Auxiliar Administrativo	661,66
Cobrador-Telefonista	650,30
<b>Grupo III.- Mandos Intermedios</b>	
Encargado General	847,00
Encargado de Zona	807,28
Encargado de Sector	783,92
Encargado de Grupo o Edificio	718,57
Responsable de Equipo	659,26
<b>Grupo IV.- Personal de Producción</b>	
Conductor-Limpiador	706,19
Especialista	686,70
Peón Especializado	659,26
Limpiador	618,18
Limpiacristales	618,18
Listero-Almacenero	618,18
<b>Grupo V.- Personal Oficios Varios</b>	
Oficial	686,70
Ayudante	632,73
Hay varias firmas.	

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.184

**Convenio Colectivo número 1.378**  
**Código de Convenio: 14-0035-5**

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 9 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Hostelería de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del vigente Convenio, una vez conocido el IPC a 31 de diciembre de 2004 publicado por el INE, se procede a revisar y aprobar con carácter definitivo los conceptos económicos del año 2004, incrementándolos en un 0'7% y además se aprueba para el año 2005, un incremento del 2'5% en todas las condiciones económicas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto mil cuarenta de mil novecientos ochenta y uno, de veintidós de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto cuatro mil cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 8 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de la reunión de Comisión Paritaria del**  
**Convenio Colectivo de Hostelería de Córdoba**

Siendo las 12'00 horas del día 9 de febrero de 2005, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería, en la sala de reuniones de Hostecor, sita en la calle Doctor Jiménez Díaz, sin número, los señores reseñados a continuación para tratar el siguiente orden del día.

**Asistentes:**

**Por Hostecor:** Don Antonio Palacios Granero, don Alberto Rosales Ortega y don Antonio Álvarez Salcedo.

**Por UGT:** Don Alfonso Parras Buenavista, don José Parrado Villar y doña María del Carmen Montes Fortuna. Asesor: Don Antonio Vacas Rodríguez.

**Por CCOO:** Don Juan Vega Sánchez.

**Orden del día:**

Primero.— Revisión salarial y demás conceptos económicos para los años 2004 y 2005.

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.— Tras la aportación de certificado del INE sobre IPC del año 2004 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Hostelería de Córdoba con número 1.378 y código de convenio 14-0035-2, suscrito en fecha 21 de mayo de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 101, de 12 de julio de 2004, en el que se pactó que "con fecha 31 de diciembre de 2004 se revisan los conceptos antes mencionados garantizándose un incremento igual a la cifra que resulte de exceder el IPC real a dicha fecha del porcentaje del 2'50%", los comparecientes acuerdan que siendo el IPC resultante a 31 de diciembre de 2004 el 3'2%, por aplicación del artículo antes referido, se deben de revisar los salarios y conceptos que en el mismo se mencionan aplicándoles un incremento del 0'7%.

Efectuado dicho incremento sobre las tarifas salariales y sobre los conceptos incluidos en los artículos 29, 30, 31 y 32 del Convenio Colectivo, resultan de aplicación las cantidades que se reflejan para el año 2004 en la tabla anexa.

Asimismo establece el artículo 34 del Convenio Colectivo "para los años 2005 y 2006 se aplicará sobre los conceptos mencionados un incremento igual al resultado de incrementar el IPC previsto para cada año con un 0'50% de incremento, revisándose anualmente a 31 de diciembre de forma que se garantice un incremento del IPC real más 0'50%".

Por tanto, los comparecientes acuerdan que siendo el IPC previsto por el Gobierno el 2% y por aplicación del artículo antes referido, se deben de revisar los salarios y conceptos que en el mismo se mencionan para el año 2005 aplicándoles un incremento del 2'50%.

Efectuado dicho incremento sobre las tablas salariales y sobre los conceptos incluidos en los artículos 29, 30, 31 y 32 del Convenio Colectivo resultan de aplicación las cantidades que se reflejan para el año 2005 en la tabla anexa.

Las cantidades atrasadas de incrementos salariales derivados de la revisión del año 2004 y del 2005 deberán abonarse en los 30 días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los asistentes acuerdan remitir a la autoridad laboral el presente acta para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12'30 horas de la fecha indicada.

**Tabla salarial Convenio Hostelería - Años 2004**

<b>NIVEL I</b>	<b>"A"</b>	<b>"B"</b>
Jefe de Recepción .....	901,10 euros	884,08 euros
Jefe de Cocina .....	901,10 euros	884,08 euros
Jefe de Comedor o Maitre ...	901,10 euros	884,08 euros
Jefe de Economato o Administrativo .....	901,10 euros	884,08 euros
Jefe de Sala .....	901,10 euros	884,08 euros
Jefe de Personal .....	901,10 euros	884,08 euros
Jefe de Mantenimiento .....	901,10 euros	884,08 euros
Primer Conserje .....	901,10 euros	884,08 euros
Primer Encargado de Mos-		
trador .....	901,10 euros	884,08 euros
Contable General .....	901,10 euros	884,08 euros
Disc-Jockey .....	901,10 euros	884,08 euros
Gobernanta .....	901,10 euros	884,08 euros
Jefe de Administración .....	901,10 euros	884,08 euros
Jefe de Catering .....	901,10 euros	884,08 euros
<b>NIVEL II</b>		
Segundo Jefe de Cocina .....	884,08 euros	866,98 euros
Segundo Jefe de Comedor ..	884,08 euros	866,98 euros

Segundo Jefe de Recepción.	884,08 euros	866,98 euros
Segundo Conserje Noche ....	884,08 euros	866,98 euros
Segundo Conserje .....	884,08 euros	866,98 euros
Segundo Jefe Administrat. ...	884,08 euros	866,98 euros
Segundo Encargado del Mos- trador .....	884,08 euros	866,98 euros
Segundo Encargado de Eco- nomato .....	884,08 euros	866,98 euros
Jefe Repostero .....	884,08 euros	866,98 euros
Mayordomo de Pisos .....	884,08 euros	866,98 euros
Interventor .....	884,08 euros	866,98 euros
Subgobernanta .....	884,08 euros	866,98 euros
Segundo Jefe de Sala .....	884,08 euros	866,98 euros
Jefe Comercial .....	884,08 euros	866,98 euros

**NIVEL III**

Jefe de Partida .....	832,90 euros	815,81 euros
Jefe de Sector .....	832,90 euros	815,81 euros
Jefe de Sala de Catering .....	832,90 euros	815,81 euros
Recepcionista .....	832,90 euros	815,81 euros
Cajero .....	832,90 euros	815,81 euros
Contable .....	832,90 euros	815,81 euros
Encargada de Lencería .....	832,90 euros	815,81 euros
Manocorrientes .....	832,90 euros	815,81 euros
Oficial Repostero .....	832,90 euros	815,81 euros
Oficial Administrativo .....	832,90 euros	815,81 euros
Dependiente .....	832,90 euros	815,81 euros
Barman .....	832,90 euros	815,81 euros

**NIVEL IV**

Cocinero .....	815,81 euros	808,97 euros
Cafetero .....	815,81 euros	808,97 euros
Camarero/a bar .....	815,81 euros	808,97 euros
Camarero/a Salas Fiestas ...	815,81 euros	808,97 euros
Chófer .....	815,81 euros	808,97 euros
Mecánico .....	815,81 euros	808,97 euros
Calefactor .....	815,81 euros	808,97 euros
Jardinero .....	815,81 euros	808,97 euros
Fontanero .....	815,81 euros	808,97 euros
Carpintero .....	815,81 euros	808,97 euros
Electricista .....	815,81 euros	808,97 euros
Pintor .....	815,81 euros	808,97 euros
Tapicero .....	815,81 euros	808,97 euros
Panadero .....	815,81 euros	808,97 euros
Albañil .....	815,81 euros	808,97 euros
Bodeguero .....	815,81 euros	808,97 euros
Telefonista .....	815,81 euros	808,97 euros
Sumiller .....	815,81 euros	808,97 euros
Socorrista .....	815,81 euros	808,97 euros
Comercial .....	815,81 euros	808,97 euros
Supervisor de Catering .....	815,81 euros	808,97 euros
Supervisor Colectividades ...	815,81 euros	808,97 euros
Relaciones Públicas .....	815,81 euros	808,97 euros
Conductor Equipo Catering ..	815,81 euros	808,97 euros

**NIVEL V**

Ayudante de Cocina .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Repostería .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Recepción .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Conserje .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Bodeguero .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Cafetero .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Camarero .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Economato .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Dependiente .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Calefactor .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Jardinero .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Albañil .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Fontanero .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Carpintero .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Electricista .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Pintor .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante de Administrac. ....	808,97 euros	802,18 euros
Auxiliar de Caja .....	808,97 euros	802,18 euros
Auxiliar Factorista .....	808,97 euros	802,18 euros
Camarera de Pisos .....	808,97 euros	802,18 euros
Taquillero .....	808,97 euros	802,18 euros
Ordenanza de Salón .....	808,97 euros	802,18 euros

Portero de Noche .....	808,97 euros	802,18 euros
Recibidor Salas de Fiestas ....	808,97 euros	802,18 euros
Guardarropas .....	808,97 euros	802,18 euros
Pinche .....	808,97 euros	802,18 euros
Fregador/a .....	808,97 euros	802,18 euros
Marmitón .....	808,97 euros	802,18 euros
Ascensorista .....	808,97 euros	802,18 euros
Vigilante .....	808,97 euros	802,18 euros
Portero de Servicios .....	808,97 euros	802,18 euros
Mozos de Equipajes .....	808,97 euros	802,18 euros
Mozos de Habitaciones .....	808,97 euros	802,18 euros
Planchador/a .....	808,97 euros	802,18 euros
Limpiador/a .....	808,97 euros	802,18 euros
Botones .....	808,97 euros	802,18 euros
Personal de Lencería .....	808,97 euros	802,18 euros
Prepa/montador Catering .....	808,97 euros	802,18 euros
Ayudante Equip. Catering .....	808,97 euros	802,18 euros

**NIVEL VI**

Aprendices .....	542,85 euros	542,85 euros
------------------	--------------	--------------

**Complemento salarial**

Plus de transporte .....	64,35 euros	64,35 euros
Plus desgaste herramient. ...	6,96 euros	6,96 euros
Plus manutenc. y alojam. ....	25,48 euros	25,48 euros
Sev. Extras .....	44,12 euros	44,12 euros
Montaje .....	8,52 euros	8,52 euros
Desmontaje .....	8,52 euros	8,52 euros

**Tabla salarial Convenio Hostelería**

Año 2005

**NIVEL I**

	"A"	"B"
Jefe de Recepción .....	923,63 euros	906,18 euros
Jefe de Cocina .....	923,63 euros	906,18 euros
Jefe de Comedor o Maitre ...	923,63 euros	906,18 euros
Jefe de Economato o Admi- nistrativo .....	923,63 euros	906,18 euros
Jefe de Sala .....	923,63 euros	906,18 euros
Jefe de Personal .....	923,63 euros	906,18 euros
Jefe de Mantenimiento .....	923,63 euros	906,18 euros
Primer Conserje .....	923,63 euros	906,18 euros
Primer Encargado de Mos- trador .....	923,63 euros	906,18 euros
Contable General .....	923,63 euros	906,18 euros
Disc-Jockey .....	923,63 euros	906,18 euros
Gobernanta .....	923,63 euros	906,18 euros
Jefe de Administración .....	923,63 euros	906,18 euros
Jefe de Catering .....	923,63 euros	906,18 euros

**NIVEL II**

Segundo Jefe de Cocina .....	906,18 euros	888,65 euros
Segundo Jefe de Comedor ..	906,18 euros	888,65 euros
Segundo Jefe de Recepción.	906,18 euros	888,65 euros
Segundo Conserje Noche ....	906,18 euros	888,65 euros
Segundo Conserje .....	906,18 euros	888,65 euros
Segundo Jefe Administrat. ...	906,18 euros	888,65 euros
Segundo Encargado del Mos- trador .....	906,18 euros	888,65 euros
Segundo Encargado de Eco- nomato .....	906,18 euros	888,65 euros
Jefe Repostero .....	906,18 euros	888,65 euros
Mayordomo de Pisos .....	906,18 euros	888,65 euros
Interventor .....	906,18 euros	888,65 euros
Subgobernanta .....	906,18 euros	888,65 euros
Segundo Jefe de Sala .....	906,18 euros	888,65 euros
Jefe Comercial .....	906,18 euros	888,65 euros

**NIVEL III**

Jefe de Partida .....	853,72 euros	836,21 euros
Jefe de Sector .....	853,72 euros	836,21 euros
Jefe de Sala de Catering .....	853,72 euros	836,21 euros
Recepcionista .....	853,72 euros	836,21 euros
Cajero .....	853,72 euros	836,21 euros
Contable .....	853,72 euros	836,21 euros
Encargada de Lencería .....	853,72 euros	836,21 euros
Manocorrientes .....	853,72 euros	836,21 euros
Oficial Repostero .....	853,72 euros	836,21 euros
Oficial Administrativo .....	853,72 euros	836,21 euros
Dependiente .....	853,72 euros	836,21 euros
Barman .....	853,72 euros	836,21 euros



**NIVEL IV**

Cocinero .....	836,21 euros	829,19 euros
Cafetero .....	836,21 euros	829,19 euros
Camarero/a bar .....	836,21 euros	829,19 euros
Camarero/a Salas Fiestas ...	836,21 euros	829,19 euros
Chófer .....	836,21 euros	829,19 euros
Mecánico .....	836,21 euros	829,19 euros
Calefactor .....	836,21 euros	829,19 euros
Jardinero .....	836,21 euros	829,19 euros
Fontanero .....	836,21 euros	829,19 euros
Carpintero .....	836,21 euros	829,19 euros
Electricista .....	836,21 euros	829,19 euros
Pintor .....	836,21 euros	829,19 euros
Tapicero .....	836,21 euros	829,19 euros
Panadero .....	836,21 euros	829,19 euros
Albañil .....	836,21 euros	829,19 euros
Bodeguero .....	836,21 euros	829,19 euros
Telefonista .....	836,21 euros	829,19 euros
Sumiller .....	836,21 euros	829,19 euros
Socorrista .....	836,21 euros	829,19 euros
Comercial .....	836,21 euros	829,19 euros
Supervisor de Catering .....	836,21 euros	829,19 euros
Supervisor Colectividades ...	836,21 euros	829,19 euros
Relaciones Públicas .....	836,21 euros	829,19 euros
CONDUCTOR Equipo Catering ..	836,21 euros	829,19 euros

**NIVEL V**

Ayudante de Cocina .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Repostería .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Recepción .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Conserje .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Bodeguero .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Cafetero .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Camarero .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Economato .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Dependiente .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Calefactor .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Jardinero .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Albañil .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Fontanero .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Carpintero .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Electricista .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Pintor .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante de Administración	829,19 euros	822,23 euros
Auxiliar de Caja .....	829,19 euros	822,23 euros
Auxiliar Factorista .....	829,19 euros	822,23 euros
Camarera de Pisos .....	829,19 euros	822,23 euros
Taquillero .....	829,19 euros	822,23 euros
Ordenanza de Salón .....	829,19 euros	822,23 euros
Portero de Noche .....	829,19 euros	822,23 euros
Recibidor Salas de Fiestas .....	829,19 euros	822,23 euros
Guardarropas .....	829,19 euros	822,23 euros
Pinche .....	829,19 euros	822,23 euros
Fregador/a .....	829,19 euros	822,23 euros
Marmitón .....	829,19 euros	822,23 euros
Ascensorista .....	829,19 euros	822,23 euros
Vigilante .....	829,19 euros	822,23 euros
Portero de Servicios .....	829,19 euros	822,23 euros
Mozos de Equipajes .....	829,19 euros	822,23 euros
Mozos de Habitaciones .....	829,19 euros	822,23 euros
Planchador/a .....	829,19 euros	822,23 euros
Limpiador/a .....	829,19 euros	822,23 euros
Botones .....	829,19 euros	822,23 euros
Personal de Lencería .....	829,19 euros	822,23 euros
Prepa/montador Catering .....	829,19 euros	822,23 euros
Ayudante Equip. Catering .....	829,19 euros	822,23 euros

**NIVEL VI**

Aprendices .....	556,42 euros	556,42 euros
------------------	--------------	--------------

**Complemento salarial**

Plus de transporte .....	65,96 euros	65,96 euros
Plus desgaste herramient. ...	7,13 euros	7,13 euros
Plus mantenc. y alojam. ....	26,12 euros	26,12 euros
Sev. Extras .....	45,22 euros	45,22 euros
Montaje .....	8,73 euros	8,73 euros
Desmontaje .....	8,73 euros	8,73 euros
Hay varias firmas.		

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.185

**Convenio Colectivo número 1.383**

**Código de Convenio: 14-0038-5**

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 14 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el vigente Convenio, una vez certificado por el INE el IPC real a 31 de diciembre de 2004, se procede a una revisión de las condiciones económicas de 2004, incrementándolas en un 1,2% con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de dicho año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto mil cuarenta de mil novecientos ochenta y uno, de veintidós de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto cuatro mil cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES  
DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE CÓRDOBA**

En Córdoba, siendo las 18 horas del día 14 de febrero del año 2005, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de Córdoba, en el domicilio social de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo:

Asistentes.— Por ATRANSMERCO: Don José Blanco Urbano. Asesor: Don Antonio Arroyo Díaz. Por CC.OO.: Don Diego Díaz Fernández y don Francisco Mendieta Herrador. Por U.G.T.: Don Joaquín Romero Santos y don Manuel Sánchez García.

Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el I.P.C. publicado por el I.N.E. correspondiente al pasado año 2004, consistente en un 3'2%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero.— Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2004, consistente en un 1'2%, diferencia existente entre el IPC previsto para el año 2004, y el IPC habido al 31 de diciembre del mismo.

Segundo.— Que dicho incremento sea de aplicación desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2004 incluyendo la repetida revisión del 1'2%.

Tercero.— Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.— Facultar a don Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 19 horas del día arriba indicado.

Por ATRANSMERCO, firmas ilegibles. Por CC.OO., firmas ilegibles. Por U.G.T., firmas ilegibles.

**Transportes Mercancías por Carretera**  
**Tablas revisadas 2004**

	<b>Euros/mes</b>
<b>Grupo I. Personal Superior Técnico</b>	
Director de Área o Departamento .....	912,71
Director o Delegado de Sucursal .....	912,71
Jefe de Servicio .....	912,71
Título de Grado Superior .....	874,72
Título de Grado Medio .....	795,97
Jefe de Sección .....	795,97
Jefe de Negociado .....	736,89
Jefe de Tráfico de Primera .....	731,59
Jefe de Tráfico de Segunda .....	722,71
Encargado General de Agencias de Transporte y de Almacenistas Distribuidores .....	722,71
Inspector-Visitador de empresas de mudanza.	783,84
Jefe de Taller .....	825,41
Contramaestre o Encargado .....	738,35
<b>Grupo II. Personal de Administración</b>	
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	719,22
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	686,65
Encargado de Almacén de Agencias de Transporte, Empresas de Almacenaje y Distribución y de Mudanzas y Guardamuebles .....	719,41
Encargado de garaje .....	730,75
Auxiliar .....	670,58
Telefonista .....	648,45
<b>Grupo III. Personal de Movimiento</b>	
Conductor Mecánico .....	<b>Euros/día</b> 23,79
Conductor .....	23,27
Conductor-Reparditor de vehículos ligeros .....	22,26
Capataz .....	23,00
Capitonista .....	22,56
Ayudante y/o Mozo Especializado .....	22,56
Auxiliar de Almacén/Basculero .....	22,58
Mozo Ordinario .....	22,27
<b>Grupo IV. Personal Servicios Auxiliares</b>	
Ordenanza .....	<b>Euros/mes</b> 642,27
Guarda .....	621,91
Personal de Mantenimiento y Limpieza .....	621,91
Capataz de Taller o Jefe de Equipo .....	738,35
Oficial de Primera de Oficios .....	701,55
Oficial de Segunda de Oficios .....	700,58
Mozo Especializado de Taller .....	667,74
Peón Ordinario .....	653,25
<b>Otros conceptos</b>	
Bolsa de vacaciones (art. 27) .....	<b>Euros</b> 151,57
Prenda de Trabajo (art. 39) .....	155,76
Dietas (art. 40)	
Desayuno .....	2,94
Almuerzo .....	10,29
Cena .....	8,31
Pernoctación .....	7,67
Nocturnidad euros/hora (art. 41) .....	0,69
Ayuda para Estudios (art. 42) .....	67,89
Plus de Convenio (art. 43) .....	29,79
Plus de Transporte (art. 44) .....	4,16
Seguro de muerte e invalidez indemnización (art. 44) .....	29.229,23
Horas extraordinarias .....	7,89
Premio Vinculación por Quinquenio .....	34,54
Tope Premio de Vinculación .....	103,62
Hay varias firmas.	

**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
**Rectorado**  
**Servicio G. de Investigación**  
Núm. 2.533

**RESOLUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN**

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público contratos laborales por obra o servicio determinado con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la L.O.U., Convenios de Investigación y apoyo a Servicios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

**SOLICITANTES:** Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos Anexos de esta Resolución.

**CUANTÍA DE LOS CONTRATOS:** La cuantía de los contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las contrataciones implicarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

**EFFECTOS DE LOS CONTRATOS:** Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos podrán surtir efectos a partir del primer día del mes siguiente a la resolución de los mismos.

**DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:** La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga.

**RENOVACIONES:** En ningún caso, para la renovación de un contrato, se podrán modificar los siguientes apartados referidos a la convocatoria origen: Duración, dedicación, Unidad de Gasto, posibilidad de prórroga. Respecto a la cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen, podrá incrementarse siempre que no supere el 25% de la asignación mensual.

**FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

1. El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/contratos/impresos.html>.

2. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado, el plazo se entenderá Prórrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

3. Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación), mediante FAX al número 957 218 030.

4. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Currículum-vitae.
- Fotocopia D.N.I./N.I.E/ Permiso de Trabajo o Resolución de exención del mismo.

- Fotocopia del Título Académico. En el supuesto de ser Títulos extranjeros deberán estar homologados y presentarse con traducción oficial al castellano. (El aspirante seleccionado deberá a posteriori compulsar todos los documentos).
- Resto de méritos debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes podrán recuperar la documentación en el plazo de un mes a partir de la concesión de los contratos, pasado ese plazo se destruirá aquella documentación que no se haya recogido.

**REQUISITO COMÚN A TODAS LAS CONVOCATORIAS:** Será condición indispensable que el Responsable del Proyecto, Grupo de Investigación, etc., emita un informe favorable del candidato seleccionado.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:** La Comisión valorará con carácter general:

1. Expediente académico.
2. Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
3. Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente.

4. Con carácter particular, y en aquellos anexos que así se especifique, los aspirantes podrán ser convocados a la realización de una prueba directamente relacionada con las funciones a desempeñar.

**INCOMPATIBILIDADES:** A la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con el puesto a desempeñar.

**COMISIÓN EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES:** La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato, o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.
- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

**RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** La Resolución de concepción se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) o en la dirección:

<http://www.uco.es/investigación/portal/contratos/convocatorias3.html>.

Córdoba, 21 de marzo de 2005.— El Vicerrector de Profesorado y Organización Académica, José Manuel Roldán Nogueras.

#### ANEXO 1

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "HORTÍCOLAS 2004"
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup> CARMEN GIMÉNEZ PADILLA
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup> CARMEN GIMÉNEZ PADILLA
- **Actividades a desarrollar:** Análisis de N orgánico y mineral en laboratorio en muestras de suelo y plantas. Determinación de textura de muestras de suelo.

- **Categoría Profesional:** FP 2. Técnico Especialista Laboratorio
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Experiencia previa en este tipo de trabajos.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 411,24 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 22
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 54,54 euros.

- **Otros méritos a valorar:**

#### ANEXO 2

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "Proyecto CTQ2004-01220"
- **Investigador responsable:** D. MIGUEL VALCÁRCEL CASES
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. MARÍA SOLEDAD CÁRDENAS ARANZANA

· **Actividades a desarrollar:** Investigación científica en el ámbito de la electroforesis capilar, con especial énfasis en el desarrollo de nuevas metodologías que impliquen el uso de nanotubos en la fase móvil y su aplicación a problemáticas reales de información química.

- **Categoría Profesional:** Licenciado en Ciencias Químicas.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Poseer el Diploma de Estudios Avanzados (DEA).
  - Experiencia en laboratorios de investigación químico-analítica.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 800 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37
- Duración: DOCE MESES
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 213,33 euros.

- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia en la determinación de disruptores endocrinos en una amplia variedad de muestras.

#### ANEXO 3

- **Nº de Contratos:** 2
- **Proyecto:** "Cartografía y evaluación de la Vegetación y Flora a escala de detalle 1:10000 de los Ecosistemas Forestales de las Provincias de Córdoba y Sevilla. Primera Fase"

· **Investigador responsable:** D. JESÚS M. MUÑOZ ÁLVAREZ

· **Representante en la Comisión de Selección:** D. JESÚS M. MUÑOZ ÁLVAREZ

· **Actividades a desarrollar:** Fotointerpretación de fotogramas aéreos, digitalización, realización de inventarios

fitosociológicos, toma de muestras en campo, realización de cartografía de vegetación.

- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Ciencias Biológicas.
  - Conocimientos en S.I.G.
  - Conocimientos en flora y vegetación.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 662,89 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 30
  - Duración: SEIS MESES
  - Prórroga: Sí.
  - Indemnización: 87,91 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimientos en fotointerpretación, digitalización y codificación.
  - Años de experiencia investigadora.

#### ANEXO 4

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "Apoyo al desarrollo de programas de intercambio"
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. MARGARITA A. CLEMENTE MUÑOZ

· **Representante en la Comisión de Selección:** D. LUIS M. MEDINA CANALEJO

- **Actividades a desarrollar:** Trabajos administrativos en general.
- **Categoría Profesional:** Auxiliar Administrativo.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Titulación universitaria superior: Licenciatura en Filología Inglesa.

- Experiencia en la gestión de programas internacionales de intercambio académico, preferentemente en la UCO.

- Experiencia laboral en la Universidad de Córdoba.

- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.345,62 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37
- Duración: DOCE MESES
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 358,83 euros.

- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia de gestión en otras instituciones/empresas europeas. (Documentada)
  - Otros estudios.

#### ANEXO 5

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "Biomarcadores Tumorales (CVI 287)"
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. JUANA MARTÍN DE LAS MULAS

· **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. JUANA MARTÍN DE LAS MULAS GONZÁLEZ-ALBO

· **Actividades a desarrollar:** Diseño, estandarización y desarrollo de técnicas especiales de estudio de marcadores tumorales en las neoplasias mamarias, incluidas específicamente, aunque no exclusivamente, las técnicas inmunohistoquímicas y las técnicas de hibridación in situ cromogénica.

- **Categoría Profesional:** Licenciatura en Veterinaria.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciatura en Veterinaria.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 523,19 euros íntegros (incluidas prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 20
- Duración: ONCE MESES
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 127,89 euros

- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia previa en Laboratorios de Histopatología y en el diseño, estandarización y desarrollo de técnicas inmunohistoquímicas y de hibridación in situ cromogénica.

#### ANEXO 6

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "AGL 2004-03361-C02-01. MEJORA GENÉTICA DE CEREALES: APROXIMACIONES GENÉTICAS Y BIOTECNOLÓGICAS"

· **Investigador responsable:** D. JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ CABELLO

· **Representante en la Comisión de Selección:** D. JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ CABELLO

· **Actividades a desarrollar:** Actividades de campo y laboratorio de apoyo a programas de genéticas de cereales, con manejo de electroforesis de proteínas, microtests de calida tecnológicas y características morfológicas de las plantas.

· **Categoría Profesional:** Titulado Superior.

· **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciado en Ciencias Biológicas o Ingeniero Agrónomo.

· **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 1.225,00 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: DIEZ MESES

- Prórroga: Sí

- Indemnización: 272,22 euros.

· **Otros méritos a valorar:**

- Experiencia en el manejo de las técnicas antes mencionadas.

#### ANEXO 7

**Nº de Contratos: 1**

· **Proyecto:** "NUTRICIÓN FÉRRICA AGL 2004-07630"

· **Investigador responsable:** D. FRANCISCO JAVIER ROMERA RUIZ

· **Representante en la Comisión de Selección:** D. FRANCISCO JAVIER ROMERA RUIZ

· **Actividades a desarrollar:** Trabajos de laboratorio y de invernadero relacionados con la nutrición mineral de las plantas.

· **Categoría Profesional:** Ingeniero Agrónomo.

· **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Titulación: Ingeniero Agrónomo.

- Se necesita una cierta experiencia en trabajos de laboratorio y de campo relacionados con la nutrición mineral de las plantas.

- También sería conveniente dominio de técnicas informáticas para manejo de datos y presentación de resultados.

· **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 492,83 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 20

- Duración: SEIS MESES

- Prórroga: Sí

- Indemnización: 65,71 euros.

· **Otros méritos a valorar:**

#### ANEXO 8

**Nº de Contratos: 1**

· **Proyecto:** "API 02-001"

· **Investigador responsable:** D. JOSÉ MANUEL FLORES SERRANO

· **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ MANUEL FLORES SERRANO

· **Actividades a desarrollar:** Mantenimiento e investigación en colmenares.

· **Categoría Profesional:** Licenciado

· **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciados

- Permiso de conducir automóviles.

· **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 1.473,68 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: OCHO MESES

- Prórroga: No

- Indemnización: 261,99 euros.

· **Otros méritos a valorar:**

- Experiencia en centros de investigación apícola, preferiblemente relacionada con abejas tolerantes a enfermedades.

#### ANEXO 9

**Nº de Contratos: 1**

· **Proyecto:** "Grupo J.A. nº SEJ 196 denominado Ordenac. Pública de la Econom. Medio Amb. y Ord. del Territ."

· **Investigador responsable:** D. MANUEL REBOLLO PUIG

· **Representante en la Comisión de Selección:** D. MANUEL REBOLLO PUIG/MARIANO LÓPEZ BENÍTEZ

· **Actividades a desarrollar:** Colaboración en las tareas investigadoras del grupo SEJ196, en especial, la documentación necesaria para la investigación.

· **Categoría Profesional:** Personal Docente.

· **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciado/a en Derecho

· **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 219,75 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 10

- Duración: SEIS MESES

- Prórroga: No

- Indemnización: 29,30 euros.

· **Otros méritos a valorar:**

- Formación y experiencia en la recopilación y el análisis de la doctrina jurisprudencial, administrativa y científica.

#### ANEXO 10

**Nº de Contratos: 1**

· **Proyecto:** "Cabras Canarias, Asoc. Oveja Palmera y Convenio ANCOS"

· **Investigador responsable:** D. JUAN VICENTE DELGADO BERMEJO

· **Representante en la Comisión de Selección:** D. JUAN VICENTE DELGADO BERMEJO

· **Actividades a desarrollar:** Amplificación y tipificación de secuencias microsatélites en muestras de animales domésticos (Ovino, Bovino, Caprino, Porcino). Caracterización genética de poblaciones animales con marcadores moleculares.

· **Categoría Profesional:** Doctor en Ciencias (Sección Biológicas)

· **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Doctor en Ciencias (Sección Biológicas)

- Experiencia en técnicas de amplificación de secuencias microsatélites de ADN mediante la reacción en cadena de la polimerasa (PCR).

- Experiencia en el manejo de equipos de secuenciación automática.

- Experiencia en tipificación de variantes alélicas de los microsatélites y tratamiento estadístico de los resultados.

· **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 1.228,33 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: SEIS MESES

- Prórroga: Sí

- Indemnización: 163,78 euros.

· **Otros méritos a valorar:**

- Trabajos de investigación publicados sobre caracterización genética de poblaciones de animales domésticos con microsatélites.

#### ANEXO 11

**Nº de Contratos: 1**

· **Proyecto:** "Sales orgánicas conductoras. Formación y empleo como material electrodico. CTQ2004-01677"

· **Investigador responsable:** D. RAFAEL RODRÍGUEZ AMARO

· **Representante en la Comisión de Selección:** D. RAFAEL RODRÍGUEZ AMARO

· **Actividades a desarrollar:** Investigación en electroquímica y espectroscopía.

· **Categoría Profesional:** Licenciado

· **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciado en Química.

· **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 686,80 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 27,5

- Duración: SEIS MESES

- Prórroga: Sí

- Indemnización: 91,57 euros

· **Otros méritos a valorar:**

- Expediente académico.

- Experiencia en laboratorio de investigación/docencia.

- Ser o haber sido alumno interno del departamento.

**ANEXO 12**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "New strategies to improve grain legumes for food and feed"
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ IG. CUBERO SALMERÓN
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JESÚS JORRÍN NOVO
- **Actividades a desarrollar:**
- **Categoría Profesional:** Licenciado en Biológicas, Bioquímica.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Biológicas, Bioquímica.
  - Experiencia en proteómica.
  - Manejo de técnicas electroforéticas, espectrometría de masas y bioinformática.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 922,49 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 37
  - Duración: DOCE MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 246,00 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimiento de inglés.
  - Capacidad de trabajo en grupo.

**ANEXO 13**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "AGR-114 MEJORA GENÉTICA VEGETAL"
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN/D<sup>a</sup> TERESA MILLÁN VALENZUELA
- **Actividades a desarrollar:** Manejo de PCR, técnicas electroforéticas y análisis isoenzimáticos.
- **Categoría Profesional:** Auxiliar de laboratorio.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - FP II
  - Experiencia mínima de seis meses en el manejo de las técnicas mencionadas a poder ser en leguminosas
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 800,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 37
  - Duración: SEIS MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 106,67 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimiento de inglés a nivel básico.

**ANEXO 14**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "BIOMEMBRANAS, ANTIOXIDANTES Y ESTRÉS OXIDATIVO"
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ MANUEL VILLALBA MONTORO
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ MANUEL VILLALBA MONTORO
- **Actividades a desarrollar:** Proteómica, Cultivo celular, HPLC.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Ciencias Biológicas o en Bioquímica
  - Experiencia previa en cultivo de células de mamífero y en análisis proteómico.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 896,52 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 37
  - Duración: DIEZ MESES
  - Prórroga: No
  - Indemnización: 199,23 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Inglés
  - Manejo de ordenador
  - Trabajo previo en tareas de investigación.

**ANEXO 15**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "EADGENE"

- **Investigador responsable:** D. DIEGO LLANES RUIZ
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. DIEGO LLANES RUIZ
- **Actividades a desarrollar:** Trabajos en Genómica y Proteómica animal
- **Categoría Profesional:** Doctor
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Doctor en Biología, Bioquímica o Veterinaria.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.475,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 37
  - Duración: CINCO MESES
  - Prórroga: No
  - Indemnización: 164,00 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimiento de Inglés

**ANEXO 16**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "AGR 111 FISIOLÓGIA ANIMAL"
- **Investigador responsable:** D. FRANCISCO CASTEJÓN MONTIJANO
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. FRANCISCO CASTEJÓN MONTIJANO
- **Actividades a desarrollar:** Apoyo informático a actividad docente e investigadora
- **Categoría Profesional:** Licenciado
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Veterinaria
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 432,43 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 20
  - Duración: TRES MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 28,83 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia informática y de laboratorio
  - Manejo de equipos informáticos y de animales

**ANEXO 17**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "FIREMAD. Ref: CGL2004-06049-C04-03/CLI. Ministerio de Educación y Ciencia"
- **Investigador responsable:** D. FRANCISCO RODRÍGUEZ Y SILVA
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. FRANCISCO RODRÍGUEZ Y SILVA
- **Actividades a desarrollar:** Integración de datos a partir del mapa forestal e Inventario Forestal Nacional. Elaboración de modelos de productividad y evaluación económica. Programación informática en entorno de sistemas de Información Geográficos
- **Categoría Profesional:** Ingeniero de Montes
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Titulación de Ingeniero de Montes, o estar con todas las asignaturas aprobadas a falta de presentación del trabajo profesional Fin de Carrera
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 800,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 37
  - Duración: SEIS MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 106,67 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimientos de las herramientas SIG (arcinfo, arcview, arcgis)

**ANEXO 18**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "Grupo PAI AGR-170 Higiene Bromatológica"
- **Investigador responsable:** D. GONZALO ZURERA COSANO
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. GONZALO ZURERA COSANO
- **Actividades a desarrollar:** Tratamiento de datos y textos, gestión de cuentas.

- **Categoría Profesional:** Diplomado
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Diplomatura en Graduado Social.
  - Dominio de paquetes ofimática y estadística.
  - Manejo de bases de datos y gestión contable.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 215,67 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 12
  - Duración: DOCE MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 57,51 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimientos de inglés
  - Manejo de paquetes informáticos (Statistica, SDSS, Neuroxhell).

**ANEXO 19**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "Diccionario Griego Español del Nuevo Testamento"
- **Investigador responsable:** D. JESÚS PELÁEZ DEL ROSAL
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JESÚS PELÁEZ DEL ROSAL
- **Actividades a desarrollar:** Tareas de investigación en semiótica aplicada a la lexicografía
- **Categoría Profesional:** Doctor
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Doctor(a) en Teología
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 480,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 20
  - Duración: SEIS MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 64,00 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Estudios de Filología Clásica (Griego)

**ANEXO 20**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "CTS-212"
- **Investigador responsable:** D. FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ
- **Actividades a desarrollar:** Apoyo administrativo al grupo de investigación
- **Categoría Profesional:** Auxiliar Administrativo
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Titulación académica: FP I
  - Nivel medio de inglés
  - Manejo de programas informáticos (Microsoft Word, Excel y Powerpoint) y estadísticos
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 309,56 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 20
  - Duración: DOS MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 13,76 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - FP 2 Administrativo

**ANEXO 21**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "CTS-525"
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ LÓPEZ MIRANDA
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ LÓPEZ MIRANDA
- **Actividades a desarrollar:** Apoyo administrativo al grupo de investigación
- **Categoría Profesional:** Auxiliar Administrativo
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Titulación académica: FP I
  - Nivel medio de inglés
  - Manejo de programas informáticos (Microsoft Word, Excel y Powerpoint) y estadísticos

- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 263,12 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 17
  - Duración: DOS MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 11,69 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - FP 2 Administrativo

**ANEXO 22**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "Contrato empresas Agrobio y Esteve"
- **Investigador responsable:** D. FRANCISCO PUERTA PUERTA
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. FRANCISCO PUERTA PUERTA
- **Actividades a desarrollar:** Investigación de campo y laboratorio sobre eficacia de productos acaricidas y alimentos en Apis mellifera. Pruebas de campo en colmenares en producción. Manejo de apiarios profesionales.
  - **Categoría Profesional:** Licenciado
  - **Requisitos mínimos de los candidatos:**
    - Licenciado con conocimientos demostrables de manejo de colmenares para ensayos de campo.
    - Experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación en patología apícola.
    - Experiencia demostrable en el manejo de colmenares experimentales.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.370,82 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 37
  - Duración: OCHO MESES
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 243,70 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Publicaciones en el campo de patología apícola.

**ANEXO 23**

- **Nº de Contratos:** 1
- **Proyecto:** "Cordobesas Enredadas"
- **Investigador responsable:** D. CARLOS DE CASTRO LOZANO
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. CARLOS DE CASTRO LOZANO
- **Actividades a desarrollar:** Administración y coordinación de cursos
- **Categoría Profesional:** Licenciado
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 720,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
  - Horas semanales: 35
  - Duración: 6 meses
  - Prórroga: Sí
  - Indemnización: 96,00 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia en administración
  - Experiencia contable, fiscal y laboral.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 2.608

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones y en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2003 y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excelentísimos Ayuntamientos de Alcaracejos, Almodóvar del Río, Cañete de las Torres, Conquista, Doña Mencía, El Guijo, Iznájar, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Santa Eufemia y Valsequillo, la señora Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 21 de marzo de 2005, ha decretado la puesta al cobro, en período voluntario, de los siguientes padrones cobratorios:

Alcaracejos: Tasa por Reserva de Aparcamiento y Entrada de Vehículos del ejercicio 2002.

Almodóvar del Río: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2004.

Cañete de las Torres: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2003. Tasa por Suministro de Agua del 2.º semestre de 2002.

Conquista: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2004. Tasa por Suministro de Agua del 4.º trimestre de 2004.

Doña Mencía: Tasa por Cementerio del ejercicio 2005.

El Guijo: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2004.

Iznájar: Tasa por Suministro de Agua del 4.º trimestre de 2004.

Moriles: Tasa por Suministro de Agua del 4.º trimestre de 2004.

Nueva Carteya: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2004.

Palenciana: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3.º trimestre de 2004.

Santa Eufemia: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2004.

Valsequillo: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2004.

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 87 y 88 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

**Recursos:** Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Plazo de ingreso en período voluntario:** Según resolución de la señora Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 21 de marzo de 2005, desde el día 5 de abril hasta el 6 de junio de 2005, ambos inclusive.

**Forma de pago:** Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

**Atención personal:**

Oficinas Centrales.- c/ Reyes Católicos, 17 Bajo. (Córdoba).

Oficina de Cabra.- c/ Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, s/n.

Oficina de Lucena.- c/ San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- c/ Gran Capitán, esq. c/ San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo.- Pl. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- c/ Cava, 1 locales.

**Servicio de información telefónica:** 901 512 080.

Córdoba, a 21 de marzo de 2005.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

## AYUNTAMIENTOS

### LUQUE

Núm. 583

Por Armazones del Sur, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Fabricación de muebles de coci-

na, con emplazamiento en Polígono Industrial "San Bartolomé", calle Número 3, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 20 de enero de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

### LA GRANJUELA

Núm. 1.027

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, ha adoptado el presente acuerdo:

**"7.º— Aprobación Proyecto de Actuación a instancias de S.C.A. San Isidro para el proyecto de traslado y modernización de almazara.** Visto el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por S.C.A. San Isidro para la actuación de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable del término municipal de La Granjuela, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Teodoro Fernández Bejarano.

Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2004 se procedió a la admisión a trámite del citado Proyecto de Actuación.

Visto que durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 89, de 21 de junio de 2004 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 20 días no se han presentado reclamaciones.

Visto que la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes comunica a este Ayuntamiento que el expediente se considera completo y que procede la continuación del mismo hasta su Resolución, por haber transcurrido el plazo de 30 días previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que el mismo se haya notificado, en virtud de cuanto antecede, tras deliberación y por unanimidad de los señores Concejales asistentes al acto que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros de esta Corporación Municipal, se acuerda:

1.º— Aprobar el proyecto de Actuación presentado por S.C.A. San Isidro de La Granjuela, para la actuación de Traslado y Modernización de Almazara en paraje El Llano, de este término municipal.

2.º— Hacer constar que de acuerdo a lo reseñado en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la materialización de la actuación quedará sujeta a que se preste ante el Ayuntamiento la garantía preceptiva del 10% del importe de la inversión, así como la prestación compensatoria en la cuantía que establece la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, devengándose ésta última con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

3.º— Notificar al promotor el presente acuerdo, así como a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y dar publicidad del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43. f) de la Ley 7/2002".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Granjuela, a 28 de enero de 2005.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 1.457

Por don José Gómez Mena, actuando en nombre y representación de "Los Turroneiros, S.L.", con domicilio social en la calle Corredera Capuchinos, número 6-1.º-A, de Andújar (Jaén), ha sido solicitada Licencia de Actividad para "Planta dosificadora de hormigón preparado", con emplazamiento en Paraje "El Pelicano", del término municipal de Villa del Río (Córdoba).

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su dispo-

sición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9'00 y las 14'00 horas.

Y lo anterior, por resultar la actividad citada incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril (BOJA número 69, de 18 de junio).

Villa del Río, a 16 de febrero de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

### BUJALANCE

Núm. 1.790

Por don Manuel Funes Montero, en representación de Gasóleos La Cañada, S.L., se pretende realizar la instalación de un centro de almacenamiento de gasóleo "A" y "B" para su distribución a granel a otras instalaciones, con emplazamiento en la parcela 298 del Polígono 10 del Parcelario de Rústica de este término municipal, a cuyo efecto se ha instruido el correspondiente expediente.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con la legislación vigente, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. A tal fin se indica que el expediente que se instruye podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Bujalance, a 24 de febrero de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 2.173

### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2005, conoció del siguiente punto, adoptándose en relación al mismo, el acuerdo que a continuación se transcribe, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.º de citado acuerdo:

"Segundo.— Acordar, si procede, el cambio de denominación del Área de Bienestar Social, Mujer, Salud y Consumo por "Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo".

1.º— Proceder al cambio de denominación del Área de Bienestar Social, Mujer, Salud y Consumo por "Área de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo".

2.º— Dar traslado de este acuerdo a la Oficina del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de su publicación".

Bujalance, a 9 de marzo de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

### PUENTE GENIL

Núm. 2.063

### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de febrero de 2005 los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 1 "Calzada" del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

Se somete a información pública durante un plazo de quince días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificándose individualmente a todos los propietarios con expresión del Boletín donde se inserta este anuncio y los Estatutos y Bases, pudiendo formular alegaciones durante dicho plazo, tanto por los propietarios como por quienes lo sean.

El expediente se podrá examinar en la dependencia municipal de obras y urbanismo sita en calle Contralmirante Delgado Parejo número 1, en horario de oficina.

Puente Genil, 25 de febrero de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

### PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PUENTE GENIL.

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1º.- Denominación.

1.- Para la ejecución de la Unidad de Actuación Nº 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil se constituye la correspondiente "Junta de Compensación Unidad de Actuación 1 Calzada" con personalidad jurídica propia, naturaleza ad-

ministrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objetivo y fines, "Junta de Compensación Calzada, Manzana interior, Unidad de Actuación 1".

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley del Suelo, en el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

##### Artículo 2º.- Domicilio.

1.-El domicilio de la Junta se establece en calle Historiador Antonio Aguilar y Cano nº 20 Local de Puente Genil, CP 14500.-

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Puente Genil y al registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 3º.- Objeto y fines.

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Actuación Nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Redactar, y en su caso, impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos del planeamiento que resulten necesarios.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3.- Solicitar del Ayuntamiento de Puente Genil el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7.- La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

8.- La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el artículo 177-1 del reglamento de Gestión Urbanística.

11.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio, o los organismos autónomos del cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

12.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios – salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

14.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables, así como de cualquiera otros que resultaren procedentes.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.



**Artículo 4º.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil:

a) Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación y someterlos a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 15 días para la formulación de alegaciones y para su incorporación a la Junta, dando traslado posterior de las mismas a los promotores para su contestación por igual término.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándolo individualmente a todos los propietarios afectados y a los que hubieren comparecido en el expediente, requiriéndoles, para su incorporación a la Junta en el plazo de un mes, a aquellos propietarios que no lo hubiesen hecho todavía y advirtiéndoles al mismo tiempo que se les llegaría a expropiar su finca en caso contrario.

c) Designar el representante de la administración actuante tutelador en la Junta de Compensación, el cual formará parte del Consejo Rector.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Resolución de los recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta.

f) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175-3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

h) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

**Artículo 5º.- Delimitación.**

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro de la Unidad de Actuación Nº 1, siendo sus límites por tanto coincidentes con los de éste último. Su descripción es como sigue:

Área de suelo urbano de una superficie de 5920 m<sup>2</sup>, cuyos límites son los siguientes:

- Norte: Confluencia de calle San Sebastián con calle Calzada y continuación con calle Cuesta del Molino.

- Sur: Calle Angelita Martín Flores y calle Cuesta Vitas.

- Este: Calle Calzada.

- Oeste: Calle Contralmirante Delgado Parejo.

Se acompaña copia del plano de delimitación de la Unidad de Actuación Nº 1 correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, así como levantamiento planimétrico de la Unidad de Actuación en el que se detallan las fincas agrupadas por su pertenencia a cada propietario.

Los propietarios de dicho suelo se relacionan en el Anexo 1 que figura unido al presente documento.

**Artículo 6º.- Duración.**

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objetivo.

**Artículo 7º.- Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, los cuales ya se encuentran prefijados en la UA del número 1 de PGOU, y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

**CAPÍTULO II****De los miembros de la Junta****Artículo 8º.- Miembros de la Junta.**

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

A).- Las personas físicas o jurídicas o entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación, se

constituyan en promotores de la Junta de Compensación y representen al menos el 50% de las cuotas de participación (Anexo1).

B) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas en la Unidad de Actuación delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil del Proyecto de Estatutos y Bases, o en el plazo de un mes a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación.

Asimismo, cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, en el caso de no otorgarla, por medio de escritura de adhesión en el plazo previsto en el artículo 11º de estos Estatutos.

2.- También formará parte de la Junta el representante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.-

A) Los propietarios o titulares de las fincas o derechos reales a que se refiere el apartado 1-B, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de la escritura en su caso. Se hará mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento Puente Genil, presentado en su Registro de Entrada, en el que se hará constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las finca de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Para el caso de hacer uso del derecho de incorporación a la Junta, con posterioridad al otorgamiento de la escritura, con aportación de sus fincas originarias, podrán optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

C) Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema mediante su incorporación a la Junta, podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

D) Los propietarios que no opten por algunas de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa

E) A los propietarios que no han suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación se les oferta:

La cantidad de 150 euros por metros cuadrado de suelo.

F) A los propietarios que se quieran unir a la Junta de Compensación sin aportación dineraria se les compensará su parte proporcional de costes de urbanización y de gestión mediante cesión a la Junta de Compensación de terrenos edificables según se expone a continuación:

El coste de urbanización se ha calculado a razón de 50 euros por cada metro bruto aportado, incluido en ese precio los gastos que se presupuestan para el funcionamiento de la Junta de Compensación, así como de las licencias e impuestos que sean preceptivos. El metro de suelo útil residencial urbanizado, a los efectos considerados en este apartado, se establece en 494,00 euros. El precio es el resultado de sumar el precio de la oferta de compra, a razón de 150 euros el metro bruto, y el cálculo de coste de urbanización por metro, incluidos los gastos generales que conlleve el funcionamiento de la Junta de Compensación y los impuestos y licencias que sean preceptivos.

Una vez se multipliquen los metros brutos aportados por el precio del coste de urbanización por metro bruto, tendremos el importe que le hubiera correspondido aportar. Este importe se dividirá entre 494,00 euros; el resultado será el número de metros útiles residenciales que tendrán que ceder a la Junta de Compensación para su posterior distribución, según porcentajes de participación, entre los propietarios que financian la urbanización.

El mismo sistema de compensación se hará a los propietarios sujetos a reparcelación forzosa.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado o que rechacen la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59.4 y 5 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta previsto en el apartado 1-B de este artículo, se entenderá que renuncian a este derecho, quedando excluidos de la Junta a todos los efectos.

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Actuación sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas que de se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9.- La representación en la Junta de Compensación será, para cada uno de los propietarios de terrenos, del porcentaje que sobre el total de superficie de la Unidad de Actuación represente la superficie de los terrenos aportados a la misma.

#### **Artículo 9º.- Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que el respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 10º.- Transmisión de bienes y derechos.**

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según lo preceptuado en el art. 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de

las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización podrá enajenar y gravar los terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el artículo 20 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la constitución de la Junta**

##### **Artículo 11º.- Contenido de la escritura de constitución.**

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que el efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4.- Se trasladará al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil copia autorizada de la escritura y de las adhesiones. En su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

##### **Artículo 12º.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.**

Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 11.1 se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen al menos el 60% de las cuotas de participación. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los propietarios asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Derechos y obligaciones de los miembros**

##### **Artículo 13º.- Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos

como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

- b) Presentar proposiciones y sugerencias.
- c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
- d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.
- e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (artículo ciento setenta y siete del Reglamento de Gestión Urbanística).
- f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos, y en su caso, en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.
- g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.
- h) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general, y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### **Artículo 14º.- Obligaciones.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

- a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.
- c) Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.
- d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y la obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.
- e) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
- f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.
- h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### **CAPITULO V**

#### **Órganos de la Junta de Compensación**

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.
- f) El Gerente.

#### **A) DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

##### **Artículo 16º.- La Asamblea General.**

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.
- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 40% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **Artículo 17º.- Facultades de la Asamblea.**

Son facultades de la Asamblea las siguientes.

- a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.
- g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.
- i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución o alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los arts. 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.
- j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa a la tramitación prevista en el art. 174 del Reglamento de Gestión y con el quórum señalado en el referido precepto para su posterior elevación al Ayuntamiento, a los efectos determinados en el citado artículo.
- k) La edificación de los solares resultantes, en su caso.
- l) La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.
- m) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.
- n) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.
- o) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.
- p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, salvo las de gobierno y adminis-

tración, conforme a lo establecido en el art. 24 e) de los presentes estatutos.

**Artículo 18º.- Convocatoria de la Asamblea.**

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia que a su vez representen al menos 60% de las de participación de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hayan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

**Artículo 19º.- Constitución de la Asamblea.**

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

**Artículo 20º.- Adopción de acuerdos.**

1.- el Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda del 50%. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos.
- Enajenación y gravámenes de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

b) Igualmente será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta que a su vez representen los dos tercios de las participaciones, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

c) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

**Artículo 21º.- Actas.**

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las Actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**B) DEL CONSEJO RECTOR**

**Artículo 22º.- Composición y carácter.**

1.- El Consejo Rector es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres vocales elegidos por Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4.- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, cuatro los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas, y el quinto por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

**Artículo 23º.- Duración del cargo de Consejero.**

1.- La duración del cargo del Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, falleciesen o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que reúna la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3.- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

**Artículo 24º. Facultades del Consejo.**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) La administración económica de la Junta.
- d) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

e) Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el art. 33 de estos Estatutos.

f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General, la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

i) Ejecutar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

j) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **Artículo 25º. Reuniones del Consejo Rector.**

1.- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el Presidente, o en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada, con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes, una vez que sea aprobada el acta que los contenga.

#### **Artículo 26º. Nombramiento.**

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **C) DEL PRESIDENTE.**

##### **Artículo 27º. Nombramiento.**

El presidente será elegido por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá un año de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 23. Podrá ser elegido indefinidamente.

##### **Artículo 28º. Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### **D) DEL VICEPRESIDENTE.**

##### **Artículo 29º. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

#### **Artículo 30º. Funciones.**

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejecutar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **E) DEL SECRETARIO.**

##### **Artículo 31º.- Nombramiento.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En este caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

##### **Artículo 32º. Funciones.**

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

#### **F) DEL GERENTE.**

##### **Artículo 33º.-Nombramiento.**

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea movido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

##### **Artículo 34º. Funciones.**

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones les sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

##### **Artículo 35º. Publicidad de los acuerdos del Consejo.**

De los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas**

##### **Artículo 36º.-Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

##### **Artículo 37º.- Aportación de los terrenos y derechos.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

4.- Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

#### **Artículo 38º.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea a propuesta del Consejo Rector.

#### **Artículo 39º.- Cuantía y pago.**

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a). Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

#### **Artículo 40º.- De los gastos anticipados.**

1.- Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Juntas podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve punto tres de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito. A raíz de la presentación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### **Artículo 41º.- De la contabilidad.**

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

### **CAPÍTULO VII**

#### **Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta**

##### **Artículo 42º.- Ejecutividad de los acuerdos.**

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

##### **Artículo 43º.- Clases de recursos.**

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Puente Genil, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso; y si no lo fuera, el plazo será de tres meses desde que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ello, según se expone en el artículo ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Disolución y liquidación de la Junta**

##### **Artículo 44º.- Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

##### **Artículo 45º.- Liquidación.**

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

### **CAPÍTULO XIX**

#### **Garantías económicas y plazos de ejecución**

##### **A. GARANTÍAS ECONÓMICAS.**

1.- En cumplimiento de lo establecido por la LOUA, se aportará al Ilustre Ayuntamiento una garantía económica, mediante avales de entidad financiera, que no sea inferior al 7% del presupuesto total de ejecución de los trabajos de urbanización.

2.- La solvencia económica, financiera y técnica de los promotores de la presente Junta de Compensación queda acreditada mediante la adquisición de más del 80 % de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación; siendo el valor de dichos terrenos garantía económica suficiente de la solvencia de la presente iniciativa. Además de ello, se aportará cualquier informa-

ción o acreditación que a tal efecto requiera el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

#### B. PLAZOS

Se establece un plazo de ejecución para los trabajos completos, de la obra de urbanización, de treinta y seis meses desde la fecha de presentación de los Estatutos de la junta de Compensación.

### PRROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PUENTE GENIL.

#### BASE 1ª

##### AMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UA-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Su descripción es como sigue:

Área de suelo urbano de una superficie de 5920 m<sup>2</sup>, cuyos límites son los siguientes:

- Norte: Confluencia de calle San Sebastián con calle Calzada y continuación con calle Cuesta del Molino.
- Sur: Calle Angelita Martín Flores y calle Cuesta Vitas.
- Este: Calle Calzada.
- Oeste: Calle Contralmirante Delgado Parejo.

#### BASE 2ª

##### FINALIDAD DE LAS BASES

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario de suelo y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

#### BASE 3ª

##### LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con la Ley del Suelo de Andalucía 7/2002, el sistema de compensación comporta la reparcelación la cual puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al 10% del total de los de urbanización.

3.- Al Ayuntamiento de Puente Genil le corresponde, según consta en el PGOU, UA-1, una superficie de cesión total de 3530 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente forma:

- área libre 780 m<sup>2</sup> (S.E.L.-jardín).
- educativo 1200 m<sup>2</sup> (Centro Docente).
- viario 1550 m<sup>2</sup>.

4.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

#### BASE 4ª

##### OBLIGATORIEDAD

1º.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho a la Entidad, aceptan como normas de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2º.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

#### BASE 5ª

##### VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida dentro de la Unidad de Ejecución.

2.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

#### BASE 6ª

##### FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- En las fincas que hubiere de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá ésta última la consideración jurídica de beneficiaria, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por el artículo 135, 160 y siguientes de la Ley 7/2002.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo previsto en los arts. 120 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 23 y siguientes de la Ley 6/1998.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adecuadas a la Junta con los intereses y recargos procedente, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### BASE 7ª

##### VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto refundido de la Ley del Suelo relativo a reparcelaciones.

3.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo prevenido en el citado art. 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23 y ss. De la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

#### BASE 8ª

##### VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa, siendo órgano expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta de Compensación.

4.- El valor de las edificaciones de determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor; de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el art. 31 de la Ley 6/1998.

5.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferentes de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones a instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

#### BASE 9ª

##### CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si es de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan - ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán -, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### BASE 10ª

##### CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### BASE 11ª

##### PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 39 de los Estatutos.

3.- El pago se hará normalmente en metálico pero por acuerdo con el obligado que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos se su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4.- La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta contemplada en el número anterior, implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acrediten la superficie correspondiente aportada, a resulta de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es partícipe por el terreno que retenga.

#### BASE 12ª

##### EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, una vez agotadas el resto de opciones contempladas en el art. 8 de los Estatutos de la Junta de Compensación, también será procedente como sanción por:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### BASE 13ª

##### ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a la empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se deter-



minará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### BASE 14ª

##### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de la obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002 si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### BASE 15ª

##### **AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS**

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Reparcelación, lo que se hará constar en el registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

#### BASE 16ª

##### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, pueden adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

#### BASE 17ª

##### **DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la participación que cada miembro tenga en la entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 9ª, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### BASE 18ª

##### **CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferiores el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuen-

cia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en pro indiviso expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base 20ª.

#### BASE 19ª

##### **MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4ª del artículo 159 de la Ley del Suelo (1/1992). Así mismo las transmisiones de terrenos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación gozarán de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas legalmente, según dispone el art. 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

#### BASE 20ª

##### **COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Serán procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### BASE 21ª

##### **MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que, previa aportación de los avales exigidos legalmente, y por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de las edificaciones la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta, la edificación de algún terreno, por cuenta de la misma, y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### BASE 22ª

### CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Núm. 2.196

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, la modificación puntual del PGOU de Puente Genil, relativa a Sistema General Social (Cuartel de la Guardia Civil), se expone al público, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, a los efectos medioambientales previstos en la legislación sectorial, en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 9 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 2.180

#### A N U N C I O

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 19, de fecha 2 de febrero de 2005 y número 39, de fecha 4 de marzo de 2005 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de fecha 23 de diciembre de 2004 y número 44, de fecha 4 de marzo de 2005, han sido publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, con carácter interino y mediante el sistema de concurso, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos únicamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Córdoba, 9 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

### OBEJO

Núm. 2.186

#### A N U N C I O

De acuerdo con lo ordenado por la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 11 de noviembre de 2004, se dictó por dicho órgano, la siguiente Resolución de referencia 2004/199, que transcrita literalmente dice:

“Habida cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el pasado día 29 de octubre de 2004, sobre iniciación del procedimiento para la adopción del escudo municipal de Obejo y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de la Junta de Andalucía, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, por medio del presente

#### He resuelto

Primero.— Abrir plazo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse así mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y Oficina Municipal del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Lo que notifico a los efectos de que por quien se considere con interés directo en el asunto, se puedan ejercer las acciones oportunas en orden a demandar la declaración de no ser conformes a Derecho y, en su caso, la anulación del referido acto.

En Obejo, a 15 de noviembre de 2003.— La Secretaria, María del Carmen Pozón Martín-Castaño.

### AÑORA

Núm. 2.192

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido el día 21 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo, lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local siete de mil novecientos ochenta y cinco:

Primero.— Crear el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, que afecten total o parcialmente al término municipal de Añora (Córdoba), de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Segundo.— Los instrumentos urbanísticos que deberán formar parte del Registro Municipal serán los siguientes:

1.— Instrumentos de Planeamiento:

A) Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (art. 7.1 LOUA):  
a) Planes Generales de Ordenación Urbanística (en virtud de la Disposición Municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística).

b) Planes de Ordenación Intermunicipal.

c) Planes de Sectorización.

d) Planes Parciales de Ordenación.

e) Planes Especiales.

f) Estudios de Detalle.

g) Catálogos.

B) Otros instrumentos:

a) Proyectos de delimitación del suelo urbano (disposición transitoria séptima LOUA).

b) Delimitación del suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).

2.— Convenios Urbanísticos:

a) Convenios Urbanísticos de Planeamiento (art. 30 LOUA).

b) Convenios Urbanísticos de Gestión (art. 95 LOUA).

3.— Bienes y espacios contenidos en los Catálogos (art. 16 LOUA).

Tercero.— La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el Decreto 2/2004, distinguiendo:

A) Libro de Registro: Existirá un libro de registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 10 del Decreto 2/2004, y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segun-

da del Capítulo II, de referido Decreto, artículos 13 a 18, y que son los siguientes:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

B) Archivo de documentación: Contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones, acuerdos producidos en relación a los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Igualmente deberán constar en el Registro Municipal, al menos, los actos, acuerdos y resoluciones que se señalan en el Anexo II, así como la ficha-resumen de los contenidos de los Instrumentos de Planeamiento que se recogen en el Anexo III del Decreto 2/2004.

Cuarto.— En cuanto al procedimiento de inscripción registral, documentación a presentar en los registros, remisión de documentación y práctica del asiento, habrá que seguirse los artículos 19 y 20 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Quinto.— De conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto 2/2004, se incorporarán al Registro Municipal, todos los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

Añora, a 21 de febrero de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

#### PEDRO ABAD

Núm. 2.206

Decreto 1/67/2005, de 8 de marzo.— Por el que se nombra Alcalde Accidental a don José Rodríguez Medina.

Considerando.— Que la señora Alcaldesa tiene que ausentarse de la localidad, por tiempo no determinado.

Por e presente, en virtud de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.3 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.— Nombrar a don José Rodríguez Medina, Primer Teniente de Alcalde, Alcalde Accidental desde las 0'00 horas del día 9 de marzo de 2005 hasta el día de incorporación de la Alcaldesa.

Segundo.— Dése cuenta de este Decreto al interesado.

Dado en Pedro Abad, a 8 de marzo de 2005.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### PALMA DEL RÍO

Núm. 2.208

#### A N U N C I O

Intentada la notificación del Decreto 2.296/2004, de 29 de julio, y no habiéndose podido practicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación:

#### DECRETO 2296/2004, DE 29 DE JULIO, SOBRE PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE A DÑA. CONCEPCIÓN CABALLERO DOMÍNGUEZ.

Habiéndose tramitado por el Ayuntamiento de Palma del Río, el correspondiente expediente para la concesión de la Renovación de la Licencia para el ejercicio del Comercio Ambulante, a la vista de los informes emitidos por la Delegación Municipal de Desarrollo y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante y la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Palma del Río, de fecha 26 de noviembre de 1992.

#### HE RESUELTO

Primero.— Proponer denegar a doña Concepción Caballero Domínguez, con D.N.I. 30.422.836-T, la renovación de la Licencia Municipal para el ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río, por incumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio; si en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución no alega o presenta los documen-

tos y justificaciones necesarias para la obtención de la renovación de la licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante en las siguientes condiciones:

- Lugar: Paseo Alfonso XIII.
- Espacio autorizado: 6 metros lineales.
- Fecha: Martes de cada semana con las excepciones previstas en la Ordenanza.
- Horario:
  - De venta: De 9,00 a 13,30 horas.
  - De instalación, montaje, desmontaje y limpieza: De 8,00 a 9,00 y de 13,30 a 14,30 horas.
- Personas autorizadas: Sin autorizados.
- Productos autorizados: Textil y Confección.
- N.1 de carné profesional:
- Número de puesto: 4.
- Plazo vigencia licencia: Hasta el 31 de diciembre de 2004.

#### Documentación requerida:

- Fotocopia compulsada del DNI del titular así como de todas las personas que vayan a auxiliar a la venta.
- Fotocopia compulsada del IAE.
- Fotocopia compulsada del último boletín de cotización del Régimen Especial de trabajadores autónomos.
- Fotocopia compulsada del carnet Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Junta de Andalucía debidamente actualizado.
- Fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo, si va a tener personas asalariadas en el ejercicio de su actividad, así como último boletín de cotización pagado (modelos TC1 y TC2).
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Licencia Municipal de Comercio Ambulante de esta localidad.
- Si en el ejercicio de su actividad le van auxiliar familiares (esposo/a, hijos), certificado de convivencia.
- 2 fotografías recientes, tamaño carnet de los familiares o contratados que vayan a auxiliar en la venta, en el caso de que no estuvieran autorizados en la licencia que tiene actualmente en vigor.
- En el caso de que su actividad sea la venta de alimentos, fotocopia compulsada del carnet de manipulador del titular de las personas que auxilien en la venta.

Segundo.— Notifíquese al interesado, Dpto. Rentas-Dpto. Intervención y a la Policía Local.

Palma del Río, a 3 de marzo de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, Francisco Javier Domínguez Peso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.687

El/La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.039/2004, a instancia de don Juan Ignacio Alfaro Romero, representado por el Procurador don Jesús Balseira Palacios, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Casa situada en la calle Llana, de Fuente Obejuna, marcada con el número 29, que mide 22 metros de ancho por 40 metros de fondo, con una superficie de 1.600 metros cuadrados. La casa consta de dos pisos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Rodolfo Poole Vargas-Machuca, como persona de quien procede la finca, a herederos de don Miguel Poole Cordero, como persona a cuyo nombre aparece catastrada, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de febrero de 2005.— El/La Juez, firma ilegible.

**CÓRDOBA**

Núm. 2.168

**Cédula de citación**

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 1.086/2004, seguidos a instancia de Rafael Urbano Agreda, contra José Ángel Martín Moreno, TGSS, INSS, Bussines Services, S.L., Inversiones de Occidente, S.L. e Incamasa, S.A., sobre jubilación, se ha acordado citar a José Ángel Martín Moreno, Bussines Services, S.L., Inversiones de Occidente, S.L. e Incamasa, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 3 de mayo de 2005, a las 10'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a José Ángel Martín Moreno, Bussines Services, Sociedad Limitada, Inversiones de Occidente, Sociedad Limitada e Incamasa, Sociedad Anónima, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2005.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.178

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 345/2004, a instancia de la parte actora don Pedro Rodríguez Aguilera, contra Distribuciones y Representaciones Osuna, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 27 de enero de 2005, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a don Pedro Rodríguez Aguilera a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta Resolución, condenando a la empresa Distribuciones y Representaciones Osuna, S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 2.326,34 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Valledano, número 17, de Córdoba, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Distribuciones y Representaciones Osuna, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desco-nocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

**OTROS ANUNCIOS****COMUNIDAD DE REGANTES  
FUENTE PALMERA (Córdoba)**

Núm. 2.194

**Anuncio de cobranza**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 10 de marzo de 2005 hasta el día 31 de marzo de 2005, ambos inclusive, del presente año, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos por los conceptos del primer plazo de Gastos de Comunidad del año 2005, en las oficinas de la mencionada Comunidad, con arreglo al siguiente horario de oficina: De 8 a 15 horas. Igualmente se pone en conocimiento que los períodos voluntarios de cobranza de los recibos de Energía de 2004 serán del día 10 al último del siguiente mes en el que se haya consumido dicha energía, en el mismo lugar y con el mismo horario.

Asimismo, y de acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y artículos 88, 91 y siguientes de mencionado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.648/90, de 20 de diciembre.

Recurros.— Ordinario: En el plazo de un mes, a contar del siguiente a la recepción de la notificación ante el señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes. Este recurso se podrá presentar indistintamente ante la Secretaría-Tesorería de dicha Comunidad.

Contencioso-Administrativo: Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio Ordinario, si es expreso, si no lo fuera será de un año desde el día siguiente a aquél en el que se entienda desestimado (tres meses). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. La interposición de recursos no producirá suspensión del procedimiento de apremio, ni de los plazos de ingreso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Fuente Palmera, a 7 de marzo de 2005.— El Presidente, José Luis del Campo Benito.

**COMUNIDAD DE REGANTES  
FUENTE PALMERA (Córdoba)**

Núm. 2.349

**A N U N C I O**

De conformidad con el artículo 34 de las Ordenanzas y Reglamento de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma, a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Celebraciones Moyano, en calle Camino de Chacón, sin número, de Fuente Palmera, el próximo día 14 de abril, a las 19'30 y 20 horas, en primera y segunda convocatorias, respectivamente, con arreglo al siguiente Orden del Día:

- 1.— Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.— Aprobación de los Balances de 2004 y Presupuestos de 2005.
- 3.— Elección del Vicepresidente de la Comunidad y Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 4.— Informe sobre el estudio de la venta del almacén de acopios de esta Comunidad.
- 5.— Ruegos y preguntas.

Fuente Palmera, 15 de marzo de 2005.— El Presidente de la Comunidad de Regantes, José Luis del Campo Benito.